

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y
2 distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;
3 a las diez horas del día dos de octubre de dos mil veinticuatro. Atendiendo la convocatoria
4 girada por el señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, para la
5 celebración de sesión ordinaria, se encuentran presentes los(as) señores(as) Consejeros(as)
6 siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO**
7 **GARCÍA AMAYA**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, maestra
8 **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**, maestro **ALCIDES SALVADOR FUNES**
9 **TEOS**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ** y el Secretario Ejecutivo

10 . Se hace constar que para la presente sesión no se contará con la
11 presencia del señor Consejero licenciado **SANTOS GUERRA GRIJALBA**, por motivos de
12 salud. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Según lo estipulado en el artículo veinte
13 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y los artículos cuatro y trece del Reglamento
14 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se cuenta con quorum legal y suficiente
15 para iniciar la sesión; por lo que el señor Presidente la declaró abierta. **Punto dos.** Lectura,
16 consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y
17 aprobación del acta de la sesión ordinaria treinta y seis -dos mil veinticuatro. **Punto cuatro.**
18 Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco. Específicos. Punto cinco punto uno.**
19 Gerente General remite informe en cumplimiento a los literales c) y d) del acuerdo contenido
20 en el punto seis punto cuatro de la sesión ordinaria veintiocho -dos mil veinticuatro. **Punto**
21 **cinco punto dos.** Jefa del Departamento de Recursos Humanos presenta cumplimiento al
22 acuerdo contenido en el punto siete punto cinco de la sesión ordinaria treinta -dos mil
23 veinticuatro. **Punto cinco punto tres.** Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación
24 presenta cumplimiento al literal b) del acuerdo contenido en el punto cuatro punto ocho de la
25 sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto cuatro.** Jefa interina
26 de la Unidad Técnica de Evaluación presenta cumplimiento al literal b) del acuerdo contenido

1 en el punto cuatro punto siete de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro. **Punto**
2 **cinco punto cinco.** Jefe de la Unidad Técnica Jurídica presenta informe de cumplimiento del
3 acuerdo cinco punto uno de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro. **Punto**
4 **cinco punto seis.** Jefe de la Unidad Técnica Jurídica presenta informe de cumplimiento al
5 acuerdo cuatro punto seis de la sesión ordinaria veintiséis -dos mil veinticuatro. **Punto cinco**
6 **punto siete.** Jefa de la Unidad de Compras Públicas presenta cumplimiento al literal c) del
7 punto tres de la sesión extraordinaria diez -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto ocho.**
8 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta cumplimiento al literal b) del
9 acuerdo siete punto dos de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro. **Punto**
10 **cinco punto nueve.** Seguimiento al acuerdo seis punto uno del acta de la sesión ordinaria
11 treinta y cuatro -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto diez.** Seguimiento al acuerdo seis
12 punto uno del acta de la sesión ordinaria treinta y cinco -dos mil veinticuatro. **Punto seis.**
13 Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Empleada del Consejo Nacional de la Judicatura
14 presenta escrito. **Punto seis punto dos.** Empleado del Consejo Nacional de la Judicatura
15 presenta escrito. **Punto seis punto tres.** Empleada del Consejo Nacional de la Judicatura
16 solicita expedición de certificaciones para acreditación de prácticas jurídicas. **Punto seis**
17 **punto cuatro.** Gerente General solicita modificación al literal b) del acuerdo seis punto cinco
18 de la sesión ordinaria cuarenta y uno -dos mil veintitrés. **Punto seis punto cinco.** Gerente
19 General solicita se autorice cancelación de capacitación. **Punto seis punto seis.** Jefe de la
20 Unidad de Auditoría Interna presenta informe sobre los resultados obtenidos en el examen
21 especial financiero desarrollado en la Unidad Financiera Institucional, por el período del uno
22 de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. **Punto seis punto siete.** Gerente General
23 presenta propuesta de rotación de personal técnico. **Punto seis punto ocho.** Subdirectora
24 de la Escuela de Capacitación Judicial solicita se autorice la incorporación en la
25 programación trimestral vigente de dos actividades en el Área de Justicia Penal Juvenil.
26 **Punto seis punto nueve.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita

1 aprobación del módulo instruccional “El acto administrativo.” **Punto seis punto diez.**
2 Gerente General solicita autorización de modificación a la planificación anual de compras del
3 Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro. **Se hace constar que de**
4 **conformidad al inciso final del artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo**
5 **Nacional de la Judicatura, se solicitó la incorporación urgente de los siguientes**
6 **puntos que serán tratados como puntos varios.****Punto siete.** Varios. **Punto siete punto**
7 **uno.** Empleado del Consejo Nacional de la Judicatura presenta escrito. **Punto siete punto**
8 **dos.** Gerente General remite solicitud formulada por la Unidad de Compras Públicas. **Punto**
9 **siete punto tres.** Gerente General remite comunicación del Departamento de Recursos
10 Humanos sobre la realización de actividad conmemorativa en el “Día internacional de la
11 prevención contra el cáncer de mama.” **Punto siete punto cuatro.** Gerente General solicita
12 se autorice modificación a la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la
13 Judicatura dos mil veinticuatro. **Punto siete punto cinco.** Empleada del Consejo Nacional
14 de la Judicatura solicita licencia sin goce de sueldo. **Punto siete punto seis.** Empleado del
15 Consejo Nacional de la Judicatura solicita licencia sin goce de sueldo. La agenda fue
16 aprobada de forma unánime por los(as) señores(as) Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA**
17 **Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y SEIS -DOS MIL**
18 **VEINTICUATRO.** Para darle cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo
19 dieciocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se le dio lectura
20 al acta de la sesión ordinaria treinta y seis -dos mil veinticuatro; a la cual se le hicieron
21 observaciones y ajustes en su redacción que fueron realizadas por los miembros del Pleno.
22 **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA.** Se hace constar que en la
23 presente sesión no se generaron informes de Comisiones ni de Presidencia. **Punto cinco.**
24 **ESPECÍFICOS.** **Punto cinco punto uno. GERENTE GENERAL REMITE INFORME EN**
25 **CUMPLIMIENTO A LOS LITERALES C) Y D) DEL ACUERDO SEIS PUNTO CUATRO DE**
26 **LA SESIÓN ORDINARIA VEINTIOCHO -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo

1 somete a consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos cuarenta y
2 ocho/dos mil veinticuatro, fechada veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita
3 por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber recibido comunicación
4 procedente de la *Comisión para la redacción de bases de permuta y ejecución del*
5 *procedimiento*, la cual consta en el memorando referencia COMISIÓN-PERMUTA/GG/dos
6 mil veinticuatro; organismo que informa que luego de haber tramitado el procedimiento de
7 permuta identificado con el número *P-cero uno/dos mil veinticuatro-CNJ*, se hizo la formal
8 convocatoria al público en general definiendo como período para la presentación de ofertas
9 del dos al tres de septiembre de dos mil veinticuatro; plazo en el que no se recibió oferta
10 alguna. Por lo antes manifestado, la Gerente General a petición de los integrantes de la
11 mencionada Comisión, solicitan al Honorable Pleno lo siguiente: I) Dar por concluido el
12 proceso de la permuta de bienes muebles de automotores número *P-cero uno/dos mil*
13 *veinticuatro-CNJ*, sin haber recibido propuestas de algún interesado y que decida lo que
14 corresponda; y II) Tener por cumplido los literales c) y d) del acuerdo contenido seis punto
15 cuatro de la sesión ordinaria veintiocho-dos mil veinticuatro, celebrada el miércoles
16 veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. En la misiva, la Gerente General sugiere que,
17 para procurar un desenlace exitoso del proceso, se le instruya a la referida Comisión,
18 proponga cambios en las bases de permuta, con el objetivo de incorporar especificaciones
19 que sean atractivas para la participación de ofertantes, y que los citados cambios sean
20 sometidos a conocimiento y aprobación del Honorable Pleno. El Pleno habiendo escuchado
21 y analizado el informe que presenta la Gerente General; estima que dado los resultados que
22 se obtuvieron en la tramitación del procedimiento de permuta, es necesario que el mismo se
23 dé por concluido; sin embargo, a efecto de buscar efectividad, tal como lo sugiere la Gerente
24 General, deberá instruirse a la *Comisión para la redacción de bases de permuta y ejecución*
25 *del procedimiento*; introduzca a las bases de competencia ajustes que permitan que tal
26 proceso culmine con éxito. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince

1 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el
2 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la
3 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la
4 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la
5 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexo
6 conferencia GG/PLENO/seiscientos cuarenta y ocho/ dos mil veinticuatro, fechada el
7 veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; y por
8 cumplidos los acuerdos siguientes: i) literales c) y d) del punto seis punto cuatro de la sesión
9 ordinaria veintiocho -dos mil veinticuatro; y ii) siete punto dos de la sesión ordinaria
10 veintinueve -dos mil veintitrés; **b)** Dar por concluido el proceso de la permuta de bienes
11 muebles de automotores número *P-cero uno/dos mil veinticuatro-CNJ*, sin haber recibido
12 propuestas de algún interesado; **c)** Instruir a la *Comisión para la redacción de bases de*
13 *permuta y ejecución del procedimiento*, proponga cambios en las bases de permuta a efecto
14 de tornar más atractivo el procedimiento y permita la participación de ofertantes; debiendo
15 remitir propuestas que deberán ser sometidas a conocimiento y aprobación de este
16 colegiado; y **d)** Notificar el acuerdo a: Gerente General; licenciada
17 ; maestro ; arquitecto
18 y licenciado , para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto**
19 **dos. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PRESENTA**
20 **CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SIETE PUNTO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA**
21 **TREINTA -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el
22 memorando referencia RRHH/SE/setecientos noventa y dos/dos mil veinticuatro, fechada el
23 veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa del Departamento de
24 Recursos Humanos; por medio del cual rinde informe sobre el cumplimiento de la instrucción
25 generada por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura a través del acuerdo siete punto
26 cinco, literal c), de la sesión ordinaria treinta -dos mil veinticuatro, celebrada el catorce de

1 agosto de dos mil veinticuatro; refiere que dicho acuerdo hace alusión a una acción
2 administrativa ejecutada por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, ante el
3 comportamiento del empleado ; ante lo cual el
4 Departamento de Recursos Humanos procedió a documentar el llamado de atención en el
5 expediente laboral del licenciado y ante el aval que el
6 Honorable Pleno dió a la acción administrativa de poner a disposición al referido talento
7 humano, se le relevó desde el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro de sus
8 funciones de evaluador judicial y ha sido trasladado al Departamento de Recursos Humanos.
9 En virtud a lo anteriormente informado, solicita al Honorable Pleno lo siguiente: i) Ratifique
10 las medidas administrativas realizadas en torno al caso del empleado
11 , con el propósito de darle cumplimiento al acuerdo punto siete punto cinco de la
12 sesión treinta/dos mil veinticuatro del catorce de agosto del presente año. El Pleno analizado
13 que ha sido el informe que presenta la Jefa del Departamento de Recursos Humanos; puede
14 concluir de la lectura del mismo y la documentación anexa, que ha sido cumplida la
15 instrucción generada por este colegiado; por ello se procederá a emitir el acuerdo respectivo
16 y se girará instrucciones al Secretario Ejecutivo para que descargue del seguimiento de
17 acuerdo la instrucción antes mencionada. En cumplimiento a lo que disponen los artículos
18 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de
19 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo
20 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós
21 literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de
22 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibido el
23 memorando referencia RRHH/SE/setecientos noventa y dos/dos mil veinticuatro, fechada el
24 veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa del Departamento de
25 Recursos Humanos; y por cumplido el acuerdo siete punto cinco de la sesión ordinaria
26 treinta -dos mil veinticuatro, celebrada el catorce de agosto de dos mil veinticuatro; y **b)**

1 Notificar el presente acuerdo a: Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Jefa interina
2 de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado _____, para
3 los efectos pertinentes. **Punto cinco punto tres. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD**
4 **TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA CUMPLIMIENTO AL LITERAL B) DEL**
5 **ACUERDO CUATRO PUNTO OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y DOS -DOS**
6 **MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorándum
7 referencia UTS/S-EJEC/doscientos doce/dos mil veinticuatro, fechado el veintitrés de
8 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de
9 Evaluación; por medio del cual emite la opinión solicitada en el acuerdo cuatro punto ocho de
10 la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro; relativo a la propuesta contenida en el
11 memorando con referencia UT/S-EJEC/ciento seis/dos mil veinticuatro sobre la forma en que
12 se desarrollarán las evaluaciones judiciales de las sedes denominadas: "*Tribunales contra el*
13 *Crimen Organizado*" y los "*Juzgados de Garantías*"; detallando en el cuerpo del mencionado
14 memorando la metodología, alcances y justificaciones. El Pleno analizado que ha sido el
15 informe y la opinión vertida por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación sobre los
16 criterios que se utilizarán para la evaluación de "*Tribunales contra el Crimen Organizado*" y
17 los "*Juzgados de Garantías*"; estima que antes de pronunciarse al respecto, debe remitirse
18 tal documento a la Comisión de Evaluación quien deberá realizar el estudio y análisis previo
19 de tal propuesta y terminada la labor encomendada, deberá emitir el dictamen
20 correspondiente a en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos
21 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de
22 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo
23 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós
24 literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del
25 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por
26 recibido el memorándum referencia UTE/S-EJEC/doscientos doce/dos mil veinticuatro,

1 fechadoel veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa Interina de la
2 Unidad Técnica de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto
3 ocho de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro; **b)** Delegar en la Comisión de
4 Evaluación el estudio y análisis del documento relacionado en el literal anterior; del cual
5 deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y **c)**
6 Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,
7 Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual
8 deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, para los
9 efectos pertinentes.**Punto cinco punto cuatro. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD TÉCNICA**
10 **DE EVALUACIÓN PRESENTA CUMPLIMIENTO AL LITERAL B) DEL ACUERDO**
11 **CUATRO PUNTO SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y DOS -DOS MIL**
12 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a conocimiento y consideración el
13 memorando referencia UTE/S-EJEC/doscientos quince/dos mil veinticuatro, fechado el
14 veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa interina de la Unidad
15 Técnica de Evaluación; por medio del cual presenta informe y opinión que se le requirió en
16 virtud del acuerdo contenido en el punto cuatro punto siete de la sesión ordinaria treinta y
17 dos -dos mil veinticuatro, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro; lo
18 anterior relacionado a la propuesta de actualización normativa en el "*Procedimiento especial*
19 *para sustanciar denuncias contra funcionarios/as judiciales*"; en el cumplimiento de la
20 instrucción refiere haber dado lectura y estudio a la propuesta de "*Procedimiento para*
21 *sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales*", que planteó la anterior jefatura de la
22 Unidad Técnica de Evaluación; la cual considera que es de utilidad e interés; considerando
23 que del mismo pueden ser retomadas algunas de las ideas generadas y presenta un nuevo
24 proyecto de la referida normativa; la cual se adjunta al memorándum que se hizo alusión al
25 inicio. El Pleno analizado que ha sido el informe y la opinión vertida por la Jefa interina de la
26 Unidad Técnica de Evaluación sobre la propuesta de actualización de la normativa

1 “Procedimiento especial para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales”; estima
2 que antes de pronunciarse al respecto, debe remitirse tal documento a la Comisión de
3 Evaluación quien deberá realizar el estudio y análisis previo de tal propuesta y terminada la
4 labor encomendada, deberá emitir el dictamen correspondiente a en una próxima sesión. En
5 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
6 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y
7 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las
8 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
9 Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
10 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando referencia UTE/S-EJEC/doscientos
11 quince/dos mil veinticuatro, fechada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro,
12 suscrita por la jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; y por cumplido el acuerdo
13 cuatro punto siete de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro, celebrada el
14 veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro; b) Delegar en la Comisión de Evaluación el
15 estudio y análisis del documento relacionado en el literal anterior; del cual deberá emitir
16 oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c) Encontrándose
17 presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la
18 Comisión de Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse
19 además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos
20 pertinentes. **Punto cinco punto cinco. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA**
21 **PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CINCO PUNTO UNO DE LA**
22 **SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y TRES -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo
23 somete a consideración el memorando y anexos referencia UTJ/SE/doscientos dieciséis/dos
24 mil veinticuatro, fechado veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Jefe
25 de la Unidad Técnica Jurídica; quien presenta informe de cumplimiento a la instrucción
26 generada en el acuerdo contenido en el punto cinco punto uno de la sesión ordinaria treinta y

1 tres -dos mil veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro;
2 adjunto al cual remite el acta de notificación realizada a la señora
3 (Bocaditos Gourmet), del acuerdo del Pleno en referencia. Es por lo anteriormente
4 relacionado, que el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica solicita: Se tenga por cumplido el
5 acuerdo contenido en el punto cinco punto uno del acta de la sesión ordinaria treinta y tres -
6 dos mil veinticuatro, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. El Pleno
7 teniendo a la vista dicha comunicación logra advertir a partir de la evidencia ofrecida en la
8 documentación adjunta, que se ha dado fiel cumplimiento a la instrucción generada por este
9 colegiado; por ello, se procederá a ordenar el descargo de tal acuerdo del registro de
10 seguimiento que desarrolla la Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento a lo que disponen los
11 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
12 amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal d) de la Ley del
13 Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo
14 Nacional de la Judicatura; treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete del Reglamento de
15 las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de la
16 Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexos referencia UTJ/SE/
17 doscientos dieciséis/dos mil veinticuatro, fechado veintitrés de septiembre de dos mil
18 veinticuatro, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica; y por cumplido el acuerdo
19 contenido en el punto cinco punto uno del acta de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil
20 veinticuatro, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; y b) Notificar de este
21 acuerdo a: Jefe de la Unidad Técnica Jurídica, para los efectos pertinentes. **Punto cinco**
22 **punto seis. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA PRESENTA INFORME DE**
23 **CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CUATRO PUNTO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA**
24 **VEINTISÉIS -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el
25 memorándum y anexos referencia UTJ/SE/doscientos diecisiete/dos mil veinticuatro,
26 fechado el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Jefe de la Unidad

1 Técnica Jurídica; por medio del cual expresa haber dado cumplimiento a la instrucción de
2 Pleno que le fue girada por medio del acuerdo cuatro punto seis de la sesión ordinaria
3 veintiséis -dos mil veinticuatro, celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro; en el que se
4 delegó a tal dependencia el inicio y sustanciación del procedimiento administrativo
5 sancionador contra la Sociedad AMBIENTE MODULAR. S.A. DE C.V.; procedimiento que se
6 encuentra debidamente depurado y corresponde a la máxima autoridad resolver el fondo del
7 procedimiento. Este colegiado analizado que ha sido el informe y luego de estudiar el
8 expediente administrativo en el que se ha documentado el mismo; previo a resolver el asunto
9 de fondo y para cumplir con las exigencias que establecen los artículos veintidós literal e) y
10 veintitrés literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, se formulan las siguientes
11 consideraciones: I) Que, el proceso denominado "*Servicio de modificación de divisiones en*
12 *puestos de trabajo*" identificado en COMPRASAL bajo el número un mil quinientos -dos mil
13 veinticuatro -P cero cero veintinueve, fue adjudicado totalmente, específicamente para
14 desmontar nueve divisiones metálicas y fabricar nueve divisiones metálicas en color gris y
15 forradas en tela color azul, entre otras especificaciones, mediante resolución con referencia
16 SE/CNJ/ciento setenta y seis -dos mil veinticuatro, de las nueve horas con diecisiete minutos
17 del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Secretario Ejecutivo, a la
18 sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de un
19 mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y
20 cinco centavos (\$1 ,844.95). II) En el proceso descrito en el apartado anterior, se le notificó a
21 la empresa adjudicada, el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, otorgándose un
22 plazo de hasta el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, para la presentación de la
23 documentación y solvencias legales para proceder a la formalización de la contratación,
24 específicamente con la firma de la orden de compra respectiva. En razón de lo anterior, la
25 sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante nota de fecha
26 veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, solicitó se le proporcionaran cinco días de plazo

1 adicionales para la presentación de la documentación requerida. En ese sentido, y mediante
2 resolución con referencia SE/CNJ/doscientos doce -dos mil veinticuatro, de las doce horas
3 del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Ejecutivo, se
4 autorizó la extensión del plazo para la presentación de las solvencias legales requeridas a la
5 sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se amplió
6 hasta las dieciséis horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Sin embargo,
7 llegado el día del vencimiento de la ampliación del plazo la sociedad Ambiente Modular,
8 Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó nota con anexos de fecha treinta y uno de
9 mayo del corriente año, señalando lo siguiente: *“informándole que tenemos un problema de*
10 *crédito con la Alcaldía de San Salvador, desde el año dos mil diecinueve, haciendo labor de*
11 *cobro en todo este tiempo, sin recibir respuesta favorable. Nosotros hemos solicitado un*
12 *cruce de cuentas, pero tampoco se ha recibido una respuesta...”* Por lo que la empresa,
13 llegado el perentorio día, no cumplió con su obligación legal. III) Que, el incumplimiento de las
14 obligaciones legales, presuntamente, imputables a la sociedad Ambiente Modular, Sociedad
15 Anónima de Capital Variable, para continuar y concluir con la etapa de contratación, para el
16 presente caso por medio de la firma de la orden de compra respectiva, conllevaría a la
17 imposición de la sanción de inhabilitación por tres años contra la sociedad Ambiente
18 Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad a los artículos veinticuatro
19 literal d), noventa y nueve inciso segundo y ciento ochenta y uno, romano III, literal a) de la
20 Ley de Compras Públicas, por el incumplimiento de presentación de solvencias legales
21 requeridas por la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura, en el
22 Documento de Solicitud de Cotizaciones (DSC). IV) Que, mediante acuerdo del Pleno cuatro
23 punto seis del acta de la sesión ordinaria veintiséis -dos mil veinticuatro, celebrada el día
24 diez de julio de dos mil veinticuatro, se autorizó a la jefatura de la Unidad Técnica Jurídica,
25 para que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra la sociedad Ambiente
26 Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable por el incumplimiento de las obligaciones

1 legales, presuntivamente, imputables a la sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de
2 Capital Variable para continuar y concluir con la etapa de contratación, para el presente
3 caso, por falta de la firma de la orden de compra respectiva. V) Que, con fecha veinticuatro
4 de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica Jurídica del Consejo Nacional de la
5 Judicatura, notificó a la sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable,
6 que en vista de su incumplimiento contractual se había iniciado Proceso Sancionatorio de
7 Inhabilitación por tres años; señalándose el plazo de diez días hábiles, contados a partir del
8 día siguiente de la notificación de dicho auto, para que respondiera y ejerciera su derecho de
9 defensa por el término de ley, conforme al artículo once de la Constitución de la República y
10 artículos ciento diez, ciento cuarenta y ciento cincuenta y uno de la Ley de Procedimientos
11 Administrativos. VI) La sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable,
12 por medio de su representante legal, presentó dos escritos: el primero con fecha veintinueve
13 de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual hace uso de su derecho de defensa, y el
14 segundo escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, en donde evacua
15 prevenciones hechas por esta Unidad según resolución de las nueve horas del día doce de
16 agosto de dos mil veinticuatro. FUNDAMENTO Y PETITORIO DE LOS ESCRITOS
17 PRESENTADOS. NULIDAD DE PLENO DERECHO En ambos escritos la representante
18 legal de la sociedad en comento dice: *"DOS PUNTO UNO. Acto objeto de la solicitud*
19 *Puntualmente, el acto objeto de la solicitud es la resolución administrativa de adjudicación*
20 *del proceso número COMPRASAL un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero cero*
21 *veintinueve, es decir, el acto administrativo bajo la referencia SE/CNJ/ciento setenta y seis -*
22 *dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la*
23 *Judicatura..."; "DOS PUNTO TRES. Supuesto, de hecho, de la nulidad de pleno derecho*
24 *invocado..." "como justificación jurídica, de la presente solicitud que el acto impugnado*
25 *incurre en el supuesto establecido en la letra f) del artículo treinta y seis de la Ley de*
26 *Procedimientos Administrativos..." "corresponde a la administrado, la postulación de la*

1 oferta, pero más y principalmente la Administración, la revisión de la misma para efectos de
2 concluir, en su caso, si cumple con los requisitos intrínsecos que han sido establecidos en
3 las bases como calificable, y con ello, pasar a las demás fases del análisis, como son la
4 financiera y la legal, o bien lograr su descalificación... "según consta por el análisis de que
5 la administración pública ha realizado la oferta de mi representada, es decir, su postulación,
6 a fin de realizar la evaluación correspondiente por parte de esta entidad, incumplía una de
7 las condiciones expresamente establecida, tal cual es la presentación de la evidencia de
8 solvencia municipal..."; "consecuencia natural, y por seguridad jurídica, derivada del
9 incumplimiento de haber acreditado este supuesto en la oferta, no era la adjudicación, sino la
10 descalificación de la oferta de mi mandante por incumplimiento de las condiciones
11 expresamente definidas en las bases..."; "Conclusión." "los motivos fácticos y jurídicos antes
12 detallados, que el acto de la adjudicación que favoreció eventualmente la adjudicación del
13 contrato en estudio a cargo de mi mandante, es nulo de nulidad de pleno derecho en virtud
14 de lo establecido en el artículo treinta y seis letra f) de la Ley de Procedimientos
15 Administrativos..."; "II.PETITORIO. DOS. Se tenga por interpuesta, solicitud de nulidad de
16 pleno derecho en contra del acto de la adjudicación..." (sic). MEDIDA CAUTELAR. De igual
17 forma la representante legal expresa: "DOS PUNTO SEIS. Solicitud de Medida
18 Cautelar..."; "el artículo ciento veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, por
19 éste medio solicito en forma expresa, que en virtud de la presente interposición de la
20 solicitud de nulidad de pleno derecho, se suspenda el trámite administrativo de inhabilitación
21 que ha sido ordenado por este colegiado, y dicha suspensión habilite que en todo caso, el
22 procedimiento de inhabilitación podrá continuar cuando este resuelva la presente solicitud de
23 nulidad de pleno derecho..."; "III.PETITORIO. CUATRO." "se detenga el trámite de la
24 inhabilitación mientras se resuelve la presente nulidad de pleno derecho..." (sic). VII) Que
25 finalizado el término de Audiencia a la sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de
26 Capital Variable, no hizo uso de la mencionada Audiencia, por lo que no fueron presentadas

1 pruebas o hechos nuevos que justifiquen el incumplimiento. VIII) ANÁLISIS JURÍDICO.
2 UNO) Sobre la aplicabilidad de la Ley de Procedimientos Administrativos. La representante
3 legal de la sociedad, alega que en el presente procedimiento se debe aplicar el artículo
4 treinta y seis literal d) de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), en el
5 que se establecen de forma taxativa los casos o causas por las que un acto administrativo
6 puede incurrir en nulidad absoluta o de pleno derecho, el que expresamente dice: *"Nulidad
7 absoluta o de pleno derecho. Artículo treinta y seis. Los actos administrativos incurrir en
8 nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando:... f) Sean contrarios al ordenamiento jurídico
9 por que se adquieren derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su
10 adquisición."* En razón de lo anterior, la proveedora considera que el acto administrativo
11 referencia SE/CNJ/ciento setenta y seis -dos mil veinticuatro, que es la resolución de fecha
12 trece de mayo de dos mil veinticuatro por medio de la cual el Secretario Ejecutivo, por
13 delegación del Pleno, adjudicó a la Sociedad el referido servicio, es nula de pleno
14 derecho. Además, comenta, que, en el presente caso, debe aplicarse lo estipulado en el
15 artículo ciento dieciocho de la LPA, que trata sobre la revisión de actos y normas nulas de
16 pleno derecho, cuyo procedimiento se regula en el artículo ciento diecinueve de la referida
17 Ley, y que en razón de los mismo correspondería al Pleno del Consejo tramitar y resolver la
18 referida solicitud. Según el escrito presentado por la proveedora, *"el concepto de adjudicación
19 de una compra, requiere la comprobación de parte del titular (sic) de todos los extremos o
20 condiciones técnicas, jurídicas y financieras, que han sido determinadas como base de la
21 competencia y que expresamente están incluidas dentro de los términos de referencia.
22 Adicionalmente, señala que en razón de la seguridad jurídica, la proveedora debe presentar
23 una oferta que cumpla con todos los presupuestos indispensables para efecto de la
24 adjudicación contrario censo la oferta debe ser evidentemente descalificada..."; "Por lo que
25 considera que es a la Administración Pública a quien corresponde de manera unilateral y
26 definitiva, la determinación de a quién va a contratar en determinado proceso de compras...";*

1 “debe a cuenta propia proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos que
2 expresamente están establecidos en la paz, (sic) delimitando con su intervención, excluir
3 aquella ofertas que por determinado incumplimiento de la condiciones básicas no tengan
4 derecho subjetivo a la adjudicación....” Otra idea que plantea la proveedora, es que “una vez
5 verificada por la Administración Pública que cumple con los requisitos intrínsecos que han
6 sido establecidos en las bases como calificable y con ello, pasar a las demás fases de
7 análisis, como son la financiera y legal, o bien lograr su descalificación, como única
8 alternativa al advertir de manera clara que incumple.” Luego de seguir redundando en el
9 anterior planteamiento, en resumen, considera que el Consejo Nacional de la Judicatura,
10 ante la falencia de haber presentado una oferta incompleta, por no presentar la solvencia
11 municipal “debió haber sido la descalificación de la misma y no la adjudicación...” Sobre lo
12 planteado por la Proveedora, únicamente, diremos que en el presente caso no es aplicable
13 su posición, lo cual desarrollaremos en el posterior numeral. DOS) Sobre la Aplicabilidad de la
14 Ley de Compras Públicas. Por desconocimiento o a fin de dilatar el presente procedimiento,
15 la proveedora ha pretendido sorprender la buena fe del Pleno del Consejo Nacional de la
16 Judicatura, pretendiendo convencer o confundir a éste, de que el presente caso se resuelve
17 aplicando la normativa relacionada al recurso de nulidad absoluta regulada en la Ley de
18 Procedimientos Administrativos (LPA), cuando de forma expresa el artículo ciento sesenta y
19 tres de la LPA, establece que “el procedimiento de selección del contratista” se regirá por lo
20 dispuesto en la Ley Especial, que no es otra que la Ley de Compras Públicas, en adelante
21 LCP, la cual ni tan siquiera la ha mencionado en el escrito presentado. De acuerdo a la
22 doctrina cuando hay una aparente antinomia de normas, se aplica el criterio de la
23 especialidad, y de la aplicabilidad de la Ley más reciente, que en este caso es la Ley de
24 Compras Públicas. Pero se aclara, que en el presente caso no hay ninguna antinomia porque
25 el mismo artículo ciento sesenta y tres de la LPA, establece que es aplicable, en el presente
26 caso, la LCP, por ser ley especial en relación con el procedimiento de selección del

1 contratista. Por lo tanto, no existe ni la más mínima razón legal para interponer un recurso de
2 nulidad absoluta o de pleno derecho, en un procedimiento al que le es aplicable una ley
3 especial, que es la LCP, que como se explicará, en lo pertinente, ésta es la que desarrolla el
4 procedimiento de selección del contratista, el que en el presente caso se ha cumplido en su
5 totalidad, y es el siguiente: En el artículo noventa y nueve de la LCP, denominado elegibilidad
6 y comprobación de la capacidad legal para ofertar y contratar, en el que se establece que: *“La
7 comprobación y acreditación de la capacidad legal para ofertar y contratar, podrá efectuarse
8 en todos los métodos de contratación, mediante declaración jurada en acta notarial, o en
9 simple manifestación escrita conforme el formato de los documentos de solicitud, los
10 proveedores no deberán incurrir en ninguna de las situaciones que contempla la presente Ley
11 sobre la capacidad legal ni impedimentos para ofertar y contratar. ... Sin perjuicio de lo
12 anterior, la institución contratante podrá requerir la documentación de acreditación y
13 capacidad legal en el desarrollo del procedimiento, pero al momento de la formalización de la
14 contratación deberá presentar el adjudicatario la información vinculada a la capacidad legal
15 tales como solvencias, entre otros documentos de acreditación, lo cual se regulará en el
16 documento de solicitud. Cuando se suscriba contrato, el adjudicatario deberá presentar la
17 solvencia de sus obligaciones tributarias, de seguridad social, previsional y municipal... ”*
18 Asimismo, en el artículo veinticuatro de la LCP, denominado capacidad legal para ofertar,
19 expresamente se indica que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las
20 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para
21 obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones: ... d) Estar insolvente en el
22 cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad
23 social...”* Todas las contrataciones que se lleven a cabo en contravención a lo dispuesto en
24 este artículo producen nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal
25 en que se incurra. Finalmente, el artículo ciento ochenta y uno de la LCP, denominado
26 inhabilitación para participar, señala que *“La institución inhabilitará para ofertar y contratar en*

1 procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en
2 alguna de las conductas siguientes: III. Inhabilitación por tres años: a) No suscribir el contrato
3 en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada." En ese orden de
4 ideas, de conformidad con la LCP, ley especial en la materia de selección del contratista, un
5 proveedor no debe participar en un proceso de compra si se encuentra insolvente en el
6 cumplimiento de las obligaciones municipales (artículo veinticuatro); sin embargo, podrá
7 participar, mediante declaración jurada en acta notarial, o en simple manifestación escrita
8 conforme el formato de los documentos de solicitud, pero los proveedores no deberán
9 incurrir en ninguna de las situaciones que contempla la presente Ley sobre la capacidad legal
10 ni impedimentos para ofertar y contratar (artículo noventa y nueve); no obstante lo anterior,
11 para el momento en que se debe formalizar, es decir firmar, el contrato (artículo noventa y
12 nueve) y tal como lo establece el documento de solicitud de ofertas, debe presentar una vez
13 adjudicado a su favor el proceso de compra, la información vinculada a la capacidad legal,
14 entre las que se encuentra la solvencia municipal; en caso no los presente se aplica el
15 artículo ciento ochenta y uno de la LCP, que en el literal a), romano III, señala que le
16 correspondería la inhabilitación por tres años, por no suscribir el contrato otorgado, sin causa
17 justificada o comprobada. Cabe señalar que hay un proceso ordenado y lógico al cual hay
18 que ceñirse y lo regula la LCP, del cual la ofertante tenía pleno conocimiento, para el caso
19 estar solvente con la municipalidad, lo que confirma con escritos presentados y anexos al
20 presente expediente, es decir, no desconocía los requisitos para poder ofertar y el
21 procedimiento al cual se tenía que ceñir, tomando de punto de partida desde que se
22 establecen los requisitos en el documento de solicitud de cotizaciones hasta el escrito de
23 fecha treinta y uno de mayo del corriente año en donde justifica sobre su insolvencia
24 financiera. Doctrinariamente se debe entender que la aplicación de una medida cautelar es la
25 decisión administrativa instrumental adoptada de manera unilateral y discrecional y de
26 manera provisional, decretada una vez que se ha llevado a cabo la valoración de los

1 intereses en disputa en cualquier procedimiento para asegurar la eficacia de la acción
2 administrativa y que su objeto es el normal desarrollo, así como ofrecer garantías suficientes
3 para que la sentencia sea efectiva. Por lo antes expuesto no era posible conceder medidas
4 cautelares a la proveedora, pues hasta el momento que plantea la nulidad del acto
5 administrativo de la adjudicación de la compra a su favor, en ningún momento se ha tomado
6 medida alguna que le perjudique, por el contrario, la adjudicación que se le dio le favoreció a
7 sus intereses, por lo que la medida cautelar no tiene sustento legal pues también posterior a
8 la nulidad alegada no se le ha impuesto medida que le impida participar en otros procesos de
9 compra, es decir, la medida cautelar no es aplicable, pues a la proveedora no se le inhabilitó
10 en el trascurso del procedimiento de compra y del procedimiento administrativo
11 sancionatorio, sino que será hasta este momento, es decir, una vez concluido el proceso y
12 en su resolución final. De igual forma no procede presentar un recurso de nulidad, pues éste
13 únicamente opera en los casos que establece el artículo veinticuatro de la LCP, que es
14 cuando se da la contratación contraviniendo lo dispuesto en dicho artículo, es decir
15 haberfirmado el contrato otorgado estando la adjudicataria insolvente en el cumplimiento de
16 las obligaciones municipales, literal d) y es por tal razón que se le inhabilitará por el plazo de
17 tres años. Dicha nulidad la promueve de oficio la administración pública a posteriori de la
18 firma del contrato. En virtud de todo lo anterior, se tiene por establecido, en primer lugar, que
19 el argumento esgrimido por la sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital
20 Variable, en cuanto a que no presentaba la solvencia municipal, de entre las requeridas en el
21 documento de solicitud de cotizaciones (DSC), en razón de que manifestara: *"Tenemos un*
22 *problema de crédito con la Alcaldía Municipal de San Salvador desde el año dos mil*
23 *diecinueve, haciendo labor de cobro..."; "Nosotros solicitamos un cruce de cuentas..."* De lo
24 cual se determina que en ningún momento fue un acto de autoridad sobreviniente el que
25 imposibilitó que no contaran con la solvencia municipal, sino que, tal como ellos mismos lo
26 confiesan, estaban insolventes con sus obligaciones municipales y no contaban con la

1 disponibilidad financiera para solventar de inmediato dichos pagos impositivos, es decir, tenía
2 conocimiento previo de tal situación. En segundo lugar, se establece la consecuencia jurídica
3 a imponer a la sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable, que la
4 sanción señalada en el artículo ciento ochenta y uno, romano III, literales a) y b) de la Ley de
5 Compras Públicas, al no concurrir a la suscripción de la Orden de Compra respectiva, por no
6 presentar en tiempo la documentación y solvencias legales requeridas. En cumplimiento a lo
7 que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional
8 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos catorce de la
9 Constitución de la República; veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
10 Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
11 ciento veintinueve, ciento setenta y cuatro, ciento ochenta y uno romano III literal a), ciento
12 ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas; tres y ciento once de la Ley de
13 Procedimientos Administrativos, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorándum y anexos
14 referencia UTJ/SE/doscientos diecisiete/dos mil veinticuatro, fechado el veintitrés de
15 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica; y por
16 cumplido el acuerdo cuatro punto seis de la sesión ordinaria veintiséis -dos mil veinticuatro;
17 **b)** Declarar improponible la nulidad de pleno derecho del acto administrativo de adjudicación
18 del proceso de compras número COMPRASAL un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero
19 cero veintiséis, por no cumplir con los requisitos legales para dar trámite a dicho recurso, de
20 conformidad a lo establecido al artículo veinticuatro de la Ley de Compras Públicas; **c)**
21 Declarar improcedente la aplicación de medida cautelar pues en ningún momento hasta esta
22 fecha se ha dictado resolución alguna por parte de esta institución que afecte el derecho de
23 la sociedad a participar en los procesos de compras de la administración pública; **d)** Declarar
24 responsable a la sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima de Capital Variable; por la
25 falta de suscripción de orden de compra respectiva, al no haber presentado oportunamente
26 la documentación que acreditara la capacidad legal de la expresada sociedad de contratar

1 con el Estado; **e)** Inhabilitar por tres años la sociedad Ambiente Modular, Sociedad Anónima
2 de Capital Variable; para ofertar o contratar en procedimientos de compras públicas
3 conforme a lo que establece el artículo ciento ochenta y uno, romano III, literal a) de la Ley
4 de Compras Públicas; sanción que iniciará desde este día hasta el día dos de octubre de dos
5 mil veintisiete; **f)** Delegar al Jefe de la Unidad Técnica Jurídica para que notifique el presente
6 acuerdo, facultándolo para certificar la esquila correspondiente; **g)** Hágase saber a la
7 sociedad sancionada que conforme al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos
8 Administrativos y ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, que lo acá resuelto
9 únicamente es oponible el recurso administrativo de reconsideración; **e)** Instruir a la Jefa de
10 la Unidad de Compras Públicas para que una vez quede firme el presente acuerdo, informe
11 la sanción impuesta al proveedor a la Dirección Nacional de Compras Públicas DINAC; y **f)**
12 Notificar el presente acuerdo a: Gerente General; Jefa de la Unidad de Compras Públicas y
13 Jefe de la Unidad Técnica Jurídica, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto siete.**
14 **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PRESENTA CUMPLIMIENTO AL**
15 **LITERAL C) DEL PUNTO TRES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIEZ -DOS MIL**
16 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el memorando y anexos
17 con referencia UCP/SE/novecientos treinta y tres/dos mil veinticuatro, fechado el veintiséis
18 de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de la Unidad de Compras
19 Públicas; por medio de la cual expresa haber dado cumplimiento a la instrucción que el
20 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura le generó a través del acuerdo contenido en el
21 literal c) del punto tres de la sesión extraordinaria diez -dos mil veinticuatro, celebrada el día
22 dos de septiembre de dos mil veinticuatro, consta en el mencionado acuerdo: "c) Instruir a la
23 Jefatura de la Unidad de Compras Públicas para que conforme a lo dispuesto en el artículo
24 ochenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; lo desarrollado por el inciso final
25 del artículo sesenta y uno del Reglamento de la Ley de compras Públicas; haga los ajustes
26 respectivos al plan de implementación del proceso para considerar los tiempos de la acción

1 recursiva. ante la prevención formulada en el literal anterior”. En razón de lo anterior, la Jefa
2 de la Unidad de Compras informa que esa Unidad procedió a realizar los ajustes
3 correspondientes para el trámite de la acción recursiva en el sistema COMPRASAL, para lo
4 cual adjunto el comprobante del ajuste realizado al Plan de Implementación de la etapa del
5 Recurso de Revisión. Es por lo anteriormente relacionado, la Jefa de la Unidad de Compras
6 solicita: tener por cumplido el acuerdo contenido en el literal c) del punto tres de la sesión
7 extraordinaria diez –dos mil veinticuatro, celebrada el dos de septiembre de dos mil
8 veinticuatro. El Pleno teniendo a la vista el comprobante del ajuste realizado, logra evidenciar
9 que se ha dado fiel cumplimiento a la instrucción generada por este colegiado; por ello, se
10 procederá a ordenar el descargo de tal acuerdo del registro de seguimiento que desarrolla la
11 Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
12 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades
13 conferidas en los artículos veintidós literal d) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
14 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
15 Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando anexos con referencia
16 UCP/SE/novecientos treinta y tres/dos mil veinticuatro, fechado el veintiséis de septiembre
17 de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas; y por
18 cumplido el acuerdo contenido en el literal c) del punto tres de la sesión extraordinaria diez-
19 dos mil veinticuatro, celebrada el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro; y b) Notificar
20 este acuerdo a Jefa de la Unidad de Compras Públicas, para los efectos pertinentes. **Punto**
21 **cinco punto ocho. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**
22 **PRESENTA CUMPLIMIENTO AL LITERAL B) DEL ACUERDO SIETE PUNTO DOS DE LA**
23 **SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y TRES -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo
24 somete a consideración la nota con referencia ECJ/D/doscientos treinta y seis/dos mil
25 veinticuatro, fechada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la
26 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; en la

1 que expresa haber dado cumplimiento a la instrucción del Consejo Nacional de la Judicatura,
2 emitida en el acuerdo siete punto dos de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil
3 veinticuatro, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Sobre el particular,
4 cordialmente informo que se hizo la coordinación instruida, y que la sesión suspendida
5 (correspondiente al día doce de septiembre) se reprogramó para el día diecinueve de
6 septiembre dos mil veinticuatro. En consecuencia, el mencionado curso "*Aspectos*
7 *fundamentales de la Ley de Procedimientos Administrativos*", se desarrolló efectivamente de
8 la siguiente manera: De martes diez a jueves diecinueve de septiembre de dos mil
9 veinticuatro; habiéndose impartido las clases presenciales en los días diez, diecisiete y
10 diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, de ocho a doce del mediodía (doce horas).
11 La parte virtual duró ocho horas, haciendo un total de veinte horas. Por lo anteriormente
12 expresado, respetuosamente solicito: I) Se tenga por cumplido el Acuerdo número siete
13 punto dos de la sesión treinta y tres-dos mil veinticuatro del cuatro de septiembre de dos mil
14 veinticuatro; II) Se autorice el respectivo cambio en la programación de esta Escuela,
15 correspondiente al tercer trimestre, en el Área de Derecho Administrativo, para que el curso
16 quede consignado en la misma con las nuevas fechas. En cumplimiento a lo que disponen
17 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
18 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la
19 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del
20 Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo
21 conferencia ECJ/D/doscientos treinta y seis/dos mil veinticuatro fechada el veintisiete de
22 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de
23 Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; y por cumplido el acuerdo siete punto
24 dos de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro, celebrada el cuatro de
25 septiembre de dos mil veinticuatro; b) Autorizar el cambio en el registro de la ejecución de la
26 actividad, correspondiente al tercer trimestre, en el Área de Derecho Administrativo, para

1 que el curso quede consignado en la misma con las nuevas fechas; y c) Notificar este
2 acuerdo a: Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón
3 Castrillo", para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto nueve. SEGUIMIENTO AL**
4 **ACUERDO SEIS PUNTO UNO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y**
5 **CUATRO -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el
6 seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno del acta de la sesión ordinaria
7 treinta y cuatro -dos mil veinticuatro, celebrada el día doce de septiembre de dos mil
8 veinticuatro; por medio del cual el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura admitió el
9 recurso de apelación planteado por la maestra _____, Jueza uno del Juzgado
10 Tercero de Familia de San Salvador; en contra de las actuaciones de la Jefa interina de la
11 Unidad Técnica de Evaluación al resolver el recurso de reconsideración sobre los resultados
12 del proceso evaluativo presencial en sede cero dos -dos mil veinticuatro; habiendo dejado
13 para estudio de los miembros de este colegiado el fondo del recurso en cumplimiento al
14 procedimiento para la tramitación de recursos; razón por la cual habiendo analizado la
15 pretensión recursiva y encontrándonos dentro del plazo legal para la emisión de la
16 correspondiente resolución, se procede a dejar constancia de las consideraciones y
17 motivaciones que darán sustento a este acto administrativo, conforme a lo exigido por los
18 artículos veintidós literal e) y veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo
19 tales consideraciones las siguientes: I) ANTECEDENTES. El objeto del recurso de apelación,
20 fue planteado por la maestra _____, Jueza uno del Juzgado Tercero de
21 Familia de San Salvador; inconforme con lo resuelto en la reconsideración que se planteó
22 ante la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; quien refiere en su líbello recursivo
23 que los hechos que motivan el recurso interpuesto se suscitaron en el marco del proceso de
24 evaluación en sede cero dos -dos mil veinticuatro; la cual se desarrolló el tres de julio de dos
25 mil veinticuatro; en la cual se adjudicaron a la referida funcionaria judicial un puntaje total de
26 cincuenta y tres punto setenta puntos (53.70) gestión que conforme al artículo veinticuatro

1 del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,
2 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, es calificada como no satisfactoria. II)
3 EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DE LA RECURRENTE. En el líbello recursivo la funcionaria
4 judicial apelante básicamente impugna los resultados en los siguientes apartados de la
5 evaluación: criterio uno, subcriterio uno; criterio dos; criterio tres, subcriterios uno, dos y tres;
6 criterio cuatro, subcriterio dos; criterio cinco, subcriterios uno y dos; criterio seis, subcriterios
7 uno y tres; criterio siete, subcriterio dos; y criterio ocho, subcriterio dos; formulando a manera
8 de pretensión el siguiente petitorio: *"i) Se me admita el presente escrito, por estar presentado
9 en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo veinte-A del Manual de Evaluación; ii)
10 Se tenga por justificada mi hora de llegada el día de la evaluación, así como la del empleado
11 por los motivos expuestos en este escrito, en consecuencia, se
12 me otorguen todos los puntos correspondientes al criterio uno, subcriterio uno; iii) Que en
13 caso de no acceder a mis peticiones referentes a los criterios uno, tres, cuatro, cinco y seis,
14 no se redistribuyan los puntos correspondientes al criterio dos y se me otorguen los puntos
15 completos de este criterio; iv) Que se tomen en consideración las argumentaciones y normas
16 citadas y se otorgue el valor completo del criterio tres, subcriterios uno, dos y tres; v) Que en
17 aplicación al principio de proporcionalidad, se me otorgue todo el valor del criterio cuatro,
18 subcriterio dos; vi) Que se tengan por desvanecidos los hallazgos detallados en el criterio
19 cinco, subcriterio uno y se me otorgue todo el valor de este subcriterio; sin embargo, si no
20 consideraren tener por desvanecidos los hallazgos, pido que en atención al principio de
21 proporcionalidad, se aplique lo dispuesto en el artículo veintiocho del Manual de Evaluación
22 para calcular el otorgamiento de puntos, tal como lo detallé en el presente escrito, en el
23 apartado que corresponde a este subcriterio; vii) Que se me otorguen los puntos
24 correspondientes al criterio cinco, subcriterio dos, por no haber incumplimiento alguno en
25 este subcriterio, por lo que debe asignarse la puntuación completa; viii) Que se atiendan mis
26 argumentaciones respecto del criterio seis, subcriterio uno y en virtud del principio de*

1 *proporcionalidad se tome en cuenta el informe presentado en tiempo para la obtención de*
2 *puntaje; ix) Que en cuanto al criterio seis, subcriterio tres, no se redistribuya el puntaje en el*
3 *resto de subcriterios, por los argumentos planteados y en virtud de que la no convocatoria de*
4 *la suscrita a capacitaciones durante el período evaluado no es responsabilidad de la misma,*
5 *por lo tanto, pido que se me otorgue el puntaje completo de este subcriterio; x) Que en*
6 *cuanto al criterio siete, subcriterio dos, se tengan por desvanecidos los hallazgos*
7 *detallados en el mismo y se me otorgue todo el valor de este subcriterio; sin embargo, si no*
8 *considerare tener por desvanecidos todos los hallazgos, pido que, en atención al principio de*
9 *proporcionalidad, se aplique lo dispuesto en el artículo veintiocho del Manual de Evaluación*
10 *para calcular el otorgamiento de puntos de forma proporcional; y xi) Que en cuanto al criterio*
11 *ocho, subcriterio dos, se me otorgue el valor completo del mismo, puesto que no hay ningún*
12 *incumplimiento que penalizar.” III) VALORACIONES SOBRE LOS ARGUMENTOS*
13 *INVOCADOS EN LA APELACIÓN. En el apartado anterior se ha identificado los argumentos*
14 *de la funcionaria judicial apelante, los cuales se analizarán en este apartado uno a uno para*
15 *efectos de congruencia, según el detalle siguiente: I) Criterio uno, subcriterio uno. A criterio*
16 *de este colegiado los efectos del paso de la tormenta tropical “Beryl”, según las noticias*
17 *difundidas por los medios de comunicación influyeron negativamente y de manera*
18 *generalizada las condiciones climáticas del país, lo que llevó a las autoridades de la*
19 *Dirección de Protección Civil a decretar emergencias, sin que esto haya llegado a significar*
20 *la suspensión de labores; y es por ello que el Consejo Nacional de la Judicatura optó por*
21 *continuar con las labores de evaluación conforme a la jornada laboral pautada en el artículo*
22 *ochenta y cuatro de las Disposiciones Generales del Presupuesto; pero no puede obviarse*
23 *que tales condiciones afectaron la movilidad en las cercanías del Centro Judicial en la que se*
24 *encuentra la sede judicial evaluada objeto de este recurso, en donde un día antes se*
25 *registraron graves inundaciones que fue en parte aspectos que influyeron en la llegada tardía*
26 *de la funcionaria judicial, máxime como ha demostrado ese día tenía el compromiso de*

1 celebrar cuatro audiencias de los expedientes cero cuatro mil ochocientos noventa y ocho -
2 veinticuatro; cero cinco mil seiscientos cincuenta -veinticuatro; diez mil seiscientos cincuenta
3 y cuatro -veintidós; y cero cinco mil ciento noventa y dos -veinticuatro. Por ello este colegiado
4 tiene a bien tener por justificada la llegada tardía de la funcionaria judicial. Sin embargo, no
5 se tendrá por justificada la llegada tardía de su Asistente, que constituye parte de su
6 personal subalterno, pues no se aportó documentación que acreditara que la ausencia de
7 este no haya afectado el normal desarrollo de la sede judicial. Por esta razón, se considera
8 que procede acoger los alegatos expuestos por la funcionaria evaluada únicamente en
9 relación a su llegada tardía, por lo que el Pleno estima que deberá otorgársele el puntaje
10 proporcional a este subcriterio, que sería de tres puntos (3.00). *II) Criterio dos.* En este
11 apartado la apelante ha expresado que le causa agravio la redistribución de puntuación que
12 ordena el artículo treinta del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de
13 Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; sin embargo, la expresión de
14 inconformidad no logra trasladarse a una expresión de agravios; por lo que es improcedente
15 acceder a su pretensión y se mantendrá la evaluación en la forma que fue ejecutada por la
16 Unidad Técnica de Evaluación. *III) Criterio tres, subcriterio uno.* A criterio de este colegiado
17 hay contradicción en el planteamiento de la apelante con respecto a lo planteado en la
18 reconsideración, pues en aquella instancia reconoció expresamente que esa sede judicial no
19 contaba con un espacio para archivar expedientes, que experimenta problemas de
20 hacinamiento y descargó la solución de tal problemática en la Corte Suprema de Justicia;
21 ante ello la funcionaria judicial tiene una interpretación errada del artículo treinta y cuatro del
22 Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas)
23 de Primera Instancia y de Paz; pues no es cierto que el tema del desorden se debe soslayar
24 por haber puesto a disposición del equipo evaluador de forma inmediata los expedientes y
25 libros; dicho argumento resulta ser pobre e inverosímil ya que en un despacho judicial en el
26 que existe un orden generalizado, dicha situación es fácilmente percibida en la actividad

1 propia de la oficina y las resultas de las actividades que se realicen en la misma, de ahí se
2 deduce que sí hay un nexo de causalidad entre el orden y la efectividad de las actividades
3 que se realicen o se pidan por parte de terceros, como usuarios y auditores; no debe
4 perderse de vista que la razón de la existencia y objetivo último de toda oficina pública es
5 servir a la ciudadanía. Asimismo, debe tomarse en cuenta que es imposible que la
6 evaluadora judicial no haya percibido las condiciones objetivas de la oficina, pues todo
7 evaluador previo a instalarse en el lugar que se le designa para realizar su labor de
8 evaluación se apersona a Secretaría e interactúa con el Secretario o cualquier otra persona
9 que se encuentre a cargo, lo cual sucede dentro de la sede judicial en el primer momento de
10 realizarse toda evaluación, siendo este evento el primero que se hace constar en el acta
11 respectiva que se redacta en el lugar para tales efectos. Por los argumentos anteriormente
12 expresados no se accederá a lo solicitado por la recurrente en relación a este subcriterio. *IV)*
13 *Criterio tres, subcriterio dos.* Al igual que se razonó en el apartado anterior, la funcionaria
14 recurrente se contradice, pues tal como expresó en su recurso de reconsideración, reconoció
15 *que la falta de un archivo adecuado conlleva a la colocación de expedientes en cajas,*
16 *haciendo su búsqueda de forma manual, lo que implica más tiempo para su localización,*
17 *situación que no es exclusiva de ese tribunal sino generalizada. Que la evaluación presencial*
18 *no cesa las labores del tribunal; y que la evaluadora devolvió unos libros, creando confusión*
19 *entre la Secretaria, el Ordenanza y el Asistente.* Asimismo, expresó que el Manual de
20 Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera
21 Instancia y de Paz no establece ningún plazo de tiempo para poner a disposición los
22 expedientes, libros y legajos que se soliciten. Consta en el expediente que la Unidad Técnica
23 de Evaluación sí expresó sus motivaciones para sostener el resultado atribuido en relación a
24 este subcriterio y por otra parte, además cabe mencionar que el lapso de tiempo de treinta
25 minutos que se otorgan para que sea puesta a disposición lo solicitado ha sido calculado
26 sobre la base de directrices técnicas que rigen el funcionamiento interno de la Unidad

1 Técnica de Evaluación, que es legítimo y suficiente dentro de las condiciones de orden
2 ideales y mínimas que cualquier oficina judicial pueda ofrecer. Por esta razón se considera
3 que no sería procedente acoger el agravio expresado por la funcionaria recurrente en
4 relación a este subcriterio. V) *Criterio tres, subcriterio tres.* Respecto de lo establecido en este
5 subcriterio, se advierte que efectivamente, en este apartado se evalúa el correcto foliaje de
6 los expedientes; sin embargo para ello es necesario contar con la carga laboral del juzgado,
7 de acuerdo a las fórmulas matemáticas planteadas en tal disposición; siendo el caso que al
8 advertir errores dependiendo la categoría en que se ubica la carga laboral del juzgado se
9 determina la cantidad de errores por los cuales se restarán al evaluado puntaje del
10 subcriterio; sin embargo, a criterio de este colegiado al no haber encontrado omisiones o
11 errores, no es necesario saber cuántos fueron los expedientes ingresados para aplicar la
12 ecuación determinada en el artículo treinta y cuatro incisos quinto, sexto y séptimo del
13 Manual; concluyendo que el valor asignado a este subcriterio, sí debería ser abonado a favor
14 de la funcionaria recurrente, debiéndosele asignar el puntaje de este subcriterio, el cual sería
15 de un punto. VI) *Criterio cuatro, subcriterio dos.* La funcionaria recurrente alega que el artículo
16 treinta y cinco del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda
17 Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz no especifica un parámetro exacto de
18 actualización, lo cual se considera que no es necesario, pues como el concepto lo indica, lo
19 actual es lo presente, por lo que habiéndose hecho la evaluación el día tres de julio del
20 presente año y habiéndose corroborado que los legajos de resoluciones diarias y de
21 sentencias definitivas contenían resoluciones y sentencias proveída hasta los días veinte de
22 junio y diez de junio respectivamente, ambas fechas del presente año, se concluye que
23 efectivamente tales registros no se encontraban al día. Asimismo, se considera que la
24 pérdida de tales puntos no es desproporcional, tomando en cuenta la cantidad de legajos
25 consolidada que deben llevarse actualizados en toda oficina judicial. Por esta razón se
26 consideraría que no procede acoger el agravio expresado en relación a este aspecto. VII)

1 *Criterio cinco, subcriterio uno.* A pesar de haberse exonerado dos hallazgos que menciona la
2 recurrente, se considera que aún persistieron otros hallazgos que imposibilitaron hacerla
3 acreedora del puntaje valorado en este subcriterio, los cuales consisten en el envío tardío de
4 un oficio a la Procuraduría General de la República y el despacho tardío de una comisión
5 procesal. Tal funcionaria expone que el envío de un oficio a la Procuraduría General de la
6 República no forma parte de la actividad judicial y que el despacho tardío de la comisión
7 procesal obedece a falta de transporte asignado por la Corte Suprema de Justicia. Tales
8 justificaciones se consideran no admisibles debido a que primeramente, si dicha funcionaria
9 decide por sí ejercer actuaciones dentro del marco de una colaboración institucional,
10 inmediatamente se somete a la normativa procesal respectiva y por ende a un control, pues
11 este tipo de actuaciones, aunque sean voluntarias se ejecutan en aras de mejorar la calidad
12 del servicio público que ella presta, son producto de la investidura judicial dada por el
13 Estado, legitimada en la Constitución y las Leyes, por lo cual no debe verse con desdén. Por
14 otro lado, es necesario recalcar que, si posee dificultades para despachar correspondencia
15 por falta de transporte, se le insta que, conforme a sus facultades de dirección, ejerza los
16 trámites correspondientes ante las autoridades respectivas a fin de obtener tal mejora,
17 brindando un servicio de despacho de correspondencia más expedito. Asimismo, y respecto
18 al despacho de comisiones procesales, se considera que la remisión de los informes únicos
19 de gestión sí se encuentra relacionados con el despacho de comisiones procesales, pues en
20 el mismo hay un apartado que mide la recepción, diligenciamiento y realización de las
21 mismas, dato sin el cual se obstaculiza la realización de una evaluación objetiva en cuanto a
22 este criterio, según lo dispone el artículo treinta y seis del Manual de Evaluación de
23 Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de
24 Paz. Por estas razones se concluye que no procede la asignación del puntaje de este
25 criterio. VIII) *Criterio cinco, subcriterio dos.* Respecto de este subcriterio, debe considerarse
26 que tal como lo establece el artículo treinta y seis del Manual de Evaluación de

1 Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de
2 Paz; para la asignación de puntos deberá tomarse en cuenta la carga laboral, que se reporta
3 cada mes a través de los informes únicos de gestión, para lo cual se han establecido en la
4 misma disposición ciertos rangos numéricos cuantitativos específicos. Respecto de lo
5 establecido en este subcriterio, se advierte que efectivamente, la recepción de escritos en
6 forma, es un subcriterio que puede evaluarse con sólo la vista y examen material de los
7 expedientes auditados, no siendo necesario verificar la remisión de los informes únicos de
8 gestión para determinar una correcta recepción en forma, pues la calificación de este
9 subcriterio no está relacionada con tal obligación de remisión de informes. Es importante
10 aclarar que según consta en el acta de visita evaluativa, no se observaron procesos con
11 incumplimiento en la recepción de escritos. Por ello, sobre la base de lo anteriormente
12 expuesto, se considera que procede acoger los agravios expuestos por la recurrente y por
13 consiguiente, se concluye que el valor asignado a este subcriterio, sí debería ser otorgado a
14 favor de la funcionaria recurrente, debiéndosele asignar el puntaje correspondiente, el cual
15 sería de uno punto cero cero puntos (1.00). IX) *Criterio seis, subcriterio uno.* Respecto de
16 este subcriterio, debe considerarse que la funcionaria reconoce no haber enviado la mayoría
17 de informes únicos de gestión de manera oportuna, habiendo enviado solamente uno dentro
18 del plazo respectivo. Pero debe tomarse en cuenta que tal remisión es una obligación que el
19 artículo nueve del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda
20 Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz impone a todo funcionario judicial,
21 obligación que no ha sido cumplida en gran proporción en relación al periodo evaluado, ello
22 sin tomar en cuenta las dificultades que ha causado tal omisión en el proceso evaluativo,
23 debido a la falta de existencia de datos estadísticos principales. Por tal razón, se concluye
24 que no procede lo solicitado en relación a este punto. X) *Criterio seis, subcriterio tres.* Debe
25 considerarse que los argumentos de la funcionaria se construyen alegando un agravio sobre
26 la base de una inconformidad con el mecanismo de redistribución que permite el artículo

1 treinta del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia,
2 Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, refiriéndose a otros criterios y por otro lado
3 expresa que no es responsabilidad de la recurrente si la Escuela de Capacitación Judicial la
4 convoca o no a capacitaciones durante el período evaluativo. Por lo anterior, se considera
5 que la impugnante no ha desarrollado suficientemente su agravio, por lo que no procedería
6 acoger el mismo en los términos expuestos. *XI) Criterio siete, subcriterio dos.* En atención a
7 la revisión solicitada por la funcionaria impugnante, es de considerar que según lo expuesto
8 en la resolución de recurso de reconsideración, sí se expresó una motivación específica para
9 considerar extemporáneas las notificaciones realizadas después de cinco días hábiles en los
10 expedientes siguiente: i) cero cero setecientos dos -veinticuatro; ii) cero cero ochocientos
11 cincuenta -veinticuatro; iii) cero dos mil cuatrocientos ochenta y tres -veinticuatro; iv) cero
12 dos mil seiscientos setenta y cinco -veinticuatro; y v) cero cinco mil setecientos sesenta y
13 seis -veinticuatro, habiéndose expuesto que tal plazo de cinco días ha sido calculado en
14 atención a lo consignado en el artículo cuatrocientos diecisiete del Código Procesal Civil y
15 Mercantil, debido a que en la Ley Procesal de Familia ni en el ciento sesenta y nueve del
16 Código Procesal Civil y Mercantil no se fija un plazo específico para notificar. Por esta razón
17 se considera que no procede restituir el valor respecto de este subcriterio. *XII) Criterio ocho,*
18 *subcriterio dos.* En el examen de cumplimiento de este criterio se advierte que la cantidad de
19 comisiones procesales realizadas en proporción a las recibidas, debe considerarse que la
20 remisión de los informes únicos de gestión sí se encuentran relacionados íntimamente con el
21 diligenciamiento de comisiones procesales, pues en el mismo hay un apartado que mide la
22 recepción, diligenciamiento y realización de las mismas, dato que en caso de no existir, se
23 obstaculiza la realización de una evaluación objetiva en cuanto a este criterio, según lo
24 dispuesto en el artículo treinta y seis Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras
25 de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, afectando también con
26 ello realizar una medición objetiva de la eficiencia y productividad judicial que regula el

1 artículo cuarenta del mencionado Manual. El Consejo Nacional de la Judicatura cuenta con
2 herramientas de evaluación avanzadas y altamente tecnificadas que permiten realizar
3 evaluaciones judiciales identificando con gran precisión hallazgos y observaciones, los
4 cuales también pueden contrastarse según sea el caso, con los informes únicos de gestión
5 de todo funcionario judicial debe remitir obligatoriamente cada mes, los cuales son de vital
6 importancia para medir estadísticamente la eficiencia y productividad judicial. Finalmente es
7 necesario reflexionar que el Consejo Nacional de la Judicatura se esfuerza incansablemente
8 en planificar y desarrollar evaluaciones presenciales de manera periódica, esfuerzo que no
9 debe tomarse con ligereza y mucho menos calificarlo con “pérdida de sentido” o “de mero
10 trámite”, pues el objetivo último de este honorable trabajo es garantizar la excelencia del
11 funcionariado judicial. Por estas razones se concluye que no procede la asignación del
12 puntaje de este criterio. IV) CONCLUSIÓN: Sobre la base de la valoraciones anteriores
13 planteadas en el apartado anterior, este colegiado, estima procedente ratificar lo resuelto por
14 la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación en los literales b), c), d), f), g), i), j) y k)
15 de la resolución de tal funcionaria pronunciada a las diez horas con veinte minutos del día
16 veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro; y al haber considerado atendibles parcialmente
17 los argumentos de la apelación, se ordenará la modificación de la resolución antes
18 mencionada, según el detalle siguiente: i) Se ordenará la modificación de lo resuelto en el
19 literal a) de la resolución recurrida, en el sentido que se tienen justificados los motivos
20 expuestos por la funcionaria recurrente en cuanto al criterio uno, subcriterio uno; únicamente
21 en relación a la llegada tardía de la señora Jueza Tercero de Familia de San Salvador
22 maestra _____, el día de la visita de evaluación, por lo cual se le tiene por
23 justificada la llegada a su Despacho Oficial, a las ocho horas con treinta y cinco minutos; no
24 así la llegada tardía del licenciado _____ a las ocho horas y nueve
25 minutos, por los argumentos antes apuntados, por tanto, se le otorgan proporcionalmente
26 tres puntos (3.00); ii) Se ordenará la modificación de lo resuelto en el literal e) de la

1 resolución recurrida; en el sentido que se tienen justificados los motivos expuestos por la
2 funcionaria recurrente en cuanto al criterio tres, subcriterio tres, respecto del correcto foliaje
3 de expedientes, pues no se observó hallazgo alguno en cuanto a este punto, por tanto, se le
4 otorgan los uno punto cero cero puntos (1.00); iii) Se ordenará la modificación de lo resuelto
5 en el literal h) de la resolución recurrida, en el sentido que se tienen por justificados los
6 motivos expuestos por la funcionaria recurrente en cuanto al criterio cinco, subcriterio dos,
7 respecto a la recepción de escritos en forma, pues no se observó hallazgo alguno en relación
8 a este punto, por tanto, se le otorgan los uno punto cero cero puntos (1.00); y iv) Se ordenará
9 la modificación de lo resuelto en el literal l) de la resolución recurrida, en el sentido que se
10 tiene como nota final del proceso cero dos -dos mil veinticuatro, denominado evaluación
11 presencial en sede, efectuada a la maestra _____, Jueza propietaria bajo el
12 régimen de disponibilidad del Juzgado Pluripersonal Tercero de Familia de San Salvador,
13 departamento de San Salvador, el total de cincuenta y ocho punto setenta puntos **(58.70**
14 **PUNTOS)** encontrándose en el rango de calificación de **NO SATISFACTORIO**. En
15 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
16 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y
17 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las
18 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
19 Judicatura; el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
20 Judicatura; artículos veintidós literal e); veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno;
21 ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos;
22 artículos ocho literal c); veintidós literal f); cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la
23 Carrera Judicial y los artículos doce; diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del
24 Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de
25 Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA:** a) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el
26 punto seis punto uno de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil veinticuatro; b) Ha lugar

1 parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la maestra , Jueza
2 uno del Juzgado Tercero de Familia de San Salvador; según se detalla a continuación: i) Se
3 está a lo ya resuelto por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación en los literales
4 b), c), d), f), g), i), j) y k) de la resolución pronunciada a las diez horas con veinte minutos del
5 día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro; ii) Ordenar la modificación de lo resuelto en
6 el literal a) de la resolución apelada, en el sentido que se tienen justificados los motivos
7 expuestos por la funcionaria recurrente en cuanto al criterio uno, subcriterio uno; únicamente
8 en relación a la llegada tardía de la señora Jueza Tercero de Familia de San Salvador
9 maestra , el día de la visita de evaluación, por lo cual se le tiene por
10 justificada la llegada a su Despacho Oficial, a las ocho horas con treinta y cinco minutos; no
11 así la llegada tardía del licenciado , a las ocho horas y nueve
12 minutos, por los argumentos antes apuntados, por tanto, se le otorgan proporcionalmente
13 tres puntos (3.00); iii) Ordenar la modificación de lo resuelto en el literal e) de la resolución
14 apelada; en el sentido que se tienen justificados los motivos expuestos por la funcionaria
15 recurrente en cuanto al criterio tres, subcriterio tres, respecto del correcto foliaje de
16 expedientes, pues no se observó hallazgo alguno en cuanto a este punto, por tanto, se le
17 otorgan los uno punto cero cero puntos (1.00); iv) Ordenar la modificación de lo resuelto en
18 el literal h) de la resolución apelada, en el sentido que se tienen por justificados lo motivos
19 expuestos por la funcionaria recurrente en cuanto al criterio cinco, subcriterio dos, respecto a
20 la recepción de escritos en forma, pues no se observó hallazgo alguno en relación a este
21 punto, por tanto, se le otorgan los uno punto cero cero puntos (1.00); y v) Ordenar la
22 modificación de lo resuelto en el literal l) de la resolución recurrida, en el sentido que se tiene
23 como nota final del proceso cero dos -dos mil veinticuatro, denominado evaluación
24 presencial en sede, efectuada a la maestra , Jueza propietaria bajo el
25 régimen de disponibilidad del Juzgado Pluripersonal Tercero de Familia de San Salvador,
26 departamento de San Salvador, el total de cincuenta y ocho punto setenta puntos **(58.70**

1 **PUNTOS)** encontrándose en el rango de calificación de **NO SATISFACTOR;**c) Hacer del
2 conocimiento de la apelante que con el presente acto administrativo se ha agotado la vía
3 administrativa; y **d)** Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron
4 notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la
5 Unidad Técnica de Evaluación y a la maestra _____, Jueza propietaria bajo el
6 régimen de disponibilidad del Juzgado Pluripersonal Tercero de Familia de San Salvador,
7 departamento de San Salvador; para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto diez.**
8 **SEGUIMIENTO AL ACUERDO SEIS PUNTO UNO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**
9 **TREINTA Y CINCO -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a
10 consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto uno del acta de la
11 sesión ordinaria treinta y cinco -dos mil veinticuatro, celebrada el día dieciocho de
12 septiembre de dos mil veinticuatro; por medio del cual el Pleno del Consejo Nacional de la
13 Judicatura admitió el recurso de apelación interpuesto por el licenciado
14 _____ Juez Interino del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la
15 Pena de Usulután; en contra de las actuaciones de la Jefa interina de la Unidad Técnica de
16 Evaluación al resolver el recurso de reconsideración sobre los resultados del proceso
17 evaluativo presencial en sede cero dos -dos mil veinticuatro; habiendo dejado para estudio
18 de los miembros de este colegiado el fondo del recurso en cumplimiento al procedimiento
19 para la tramitación de recursos; razón por la cual habiendo analizado la pretensión recursiva
20 y encontrándonos dentro del plazo legal para la emisión de la correspondiente resolución, se
21 procede a dejar constancia de las consideraciones y motivaciones que darán sustento a este
22 acto administrativo, conforme a lo exigido por los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la
23 Ley de Procedimientos Administrativos; siendo tales consideraciones las siguientes: l)
24 **ANTECEDENTES.** El objeto del recurso de apelación, fue planteado por el licenciado
25 _____, Juez Interino del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución
26 de la Pena de Usulután; inconforme con lo resuelto en la reconsideración que se planteó

1 ante la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; que en su escrito de apelación
2 expresó motivos para recurrir la resolución respecto a los siguientes puntos: criterio uno,
3 subcriterio uno; criterio cuatro, subcriterios uno y dos; criterio seis, subcriterio uno; y criterio
4 siete, subcriterio dos. II) EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL RECORRENTE. En el líbello
5 recursivo el funcionario judicial apelante básicamente impugna los resultados en los
6 siguientes apartados de la evaluación: criterio uno, subcriterio uno; criterio cuatro,
7 subcriterios uno y dos; criterio seis, subcriterio uno; y criterio siete, subcriterio dos,
8 formulando a manera de pretensión recursiva, el siguiente petitorio: *"i) Me admita el presente
9 recurso de Apelación en contra del informe final realizado por la licenciada
10 del Proceso de Evaluación Presencial en sede establecido en el artículo quince con
11 relación a los artículos treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y
12 seis, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y uno BIS del
13 Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas)
14 de Primera Instancia y de Paz, del funcionario judicial responsable de esta sede Judicial; ii)
15 Se me tenga por parte en el carácter que comparezco y por interpuesta la apelación en
16 contra del informe final de evaluación de conformidad al artículo veintisiete -A del Manual de
17 Evaluación; iii) Se admitan todas las justificaciones expuestas y se ordene la modificación de
18 la evaluación; iv) Señala los medios técnicos para escuchar lo resuelto."* III) VALORACIONES
19 SOBRE LOS ARGUMENTOS INVOCADOS EN LA APELACIÓN. En el apartado anterior se
20 ha identificado los argumentos de la funcionaria judicial apelante, los cuales se analizarán en
21 este apartado uno a uno para efectos de congruencia, según el detalle siguiente: *i) Criterio
22 uno, subcriterio uno. A valoración de este colegiado el apelante descarga como justificante
23 un evento desafortunado como lo fue el olvido de sus lentes graduados en su casa de
24 habitación; lo cual advirtió hasta que se encontraba en el portón de la sede judicial, lo que le
25 obligó a retornar a su casa de habitación que está a una hora de camino. A criterio de este
26 colegiado dicha circunstancia no puede ser considerado caso fortuito o fuerza mayor que lo*

1 torne en justificante para su llegada tardía a la sede judicial; por ello no se tendrá por
2 justificada la llegada tardía, confirmando lo resuelto en la reconsideración. ii) *Criterio cuatro,*
3 *subcriterio uno.* En este apartado la evaluación el objeto es llevar los libros establecidos por
4 la Ley y demás que se estimen convenientes; siendo el caso que en la evaluación se advirtió
5 el hallazgo consistente en que la sede judicial evaluada no contaba con un libro destinado
6 para el registro de control de salida de correspondencia y oficios; descargando la
7 responsabilidad en el señor _____, ordenanza B-II. Sobre el
8 particular, este colegiado tiene en consideración el mandato legal contenido en el artículo
9 cuarenta y dos de la Ley Orgánica Judicial; en la cual se establece que cada sede judicial
10 debe llevar los libros siguientes: de inventario, de entrada de expedientes y documentos, de
11 conocimiento de procesos; de sacas; de acuerdos y actas; de conocimientos relativos a los
12 depósitos o entregas de dinero, valores, documentos u otros efectos que hicieren al Tribunal
13 y otros que se estiman. Dado que el mandato va orientado a la sede judicial; debe
14 entenderse que el funcionario obligado a velar por el estricto cumplimiento de esas normas
15 de control es el Juez, por lo que no son válidos los argumentos invocados por el Juzgador
16 respecto de lo actuado por el ordenanza, pues si bien es cierto éste es el personal operativo
17 que documenta los egresos de correspondencia, eso no obsta a su deber de vigilar por la
18 correcta marcha del despacho judicial; por lo que no es procedente la justificación invocada
19 por el funcionario judicial y consecuentemente se estará a lo ya resuelto por la Jefa interina
20 de la Unidad Técnica de Evaluación. iii) *Criterio cuatro, subcriterio dos.* En este apartado se
21 examina el nivel de actualización que poseen los libros de registro y control de la sede
22 judicial; encontrando el hallazgo que el “Libro de visitas periódicas a Centros Penitenciarios”
23 no presentaba ningún registro de actividad durante el período evaluado; descargando la
24 responsabilidad de tal situación el funcionario evaluado en los efectos del “*Régimen de*
25 *excepción*” aprobado desde marzo de dos mil veintidós, con lo cual los directores de los
26 Centros Penales sometidos a la jurisdicción de la sede judicial evaluada, argumentan tener

1 “instrucciones superiores” de la Dirección General de Centros Penales que las visitas
2 periódicas debían ser avaladas por el titular de dicha cartera de Estado, lo cual se ha
3 ventilado únicamente mediante comunicación telefónica, que al solicitar que dejen
4 constancia por escrito, han omitido contestar. Sugiriendo el funcionario judicial evaluado que
5 ese tipo de *impasses* deben ser abordados por las autoridades superiores con poder de
6 decisión de las instituciones involucradas, para el caso el Presidente del Órgano Judicial y el
7 Director General de Centros Penales. Este colegiado concuerda con lo resuelto por la
8 Jefatura interina de la Unidad Técnica de Evaluación, al señalar que situaciones de hecho
9 como las planteadas por el funcionario judicial no anulan el mandato legal contenido en el
10 numeral nueve del artículo treinta y siete de la Ley Penitenciaria; y máxime que no existe
11 información oficial que puede respaldar la problemática; por ello se procederá a confirmar el
12 resultado comunicado por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación. *iv) Criterio*
13 *seis, subcriterio uno.* Es el apartado de la evaluación que examina la remisión oportuna de los
14 informes únicos de gestión durante el período evaluado; en el que se encontró el hallazgo
15 que en los meses de enero, febrero y abril reportan algunas inconsistencias al reflejar
16 información en números negativos; asimismo en los reportes de los meses de marzo, mayo y
17 junio se han advertido inconsistencias, con lo que se demuestra que la información
18 estadística contenida en los mismos no reflejan correctamente la actividad de la sede judicial
19 evaluada. Sobre tal aspecto el apelante refiere que no hay inconsistencias y atribuye a su
20 trabajo que algunas de las estadísticas muestren resultados con números negativos;
21 aduciendo que en el período evaluado había resuelto más solicitudes de las que ingresaron;
22 y asimismo, expresa que es primera ocasión que dicha circunstancia ha sido objeto de
23 observación, pues ha sido sometido a varias evaluaciones y en el pasado no se le ha hecho
24 señalamiento alguno. Este colegiado considera que dado que una sede judicial es una
25 oficina estatal que resuelve controversias “*a demanda*”; es decir, que no puede resolver más
26 solicitudes que las que se le formulan, efectivamente no puede continuarse arrastrando la

1 misma deficiencia año con año; por lo que tal como sugiere la Jefatura interina de la Unidad
2 Técnica de Evaluación, resulta necesario que el funcionario judicial realice una revisión
3 exhaustiva de los informes estadísticos generados y de ser posible elaborar un inventario de
4 todos los procesos que ha recibido, en atención al mandato contenido en el artículo veintidós
5 literal b) de la Ley de la Carrera Judicial en relación al artículo treinta y siete del Manual de
6 Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera
7 Instancia y de Paz; asimismo, el argumento de no haber recibido observación resulta
8 inválido, por cuanto la finalidad de la evaluación es procurar la mejora continua de la función
9 jurisdiccional; por ello este colegiado procederá a confirmar el resultado comunicado por la
10 Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación.v) *Criterio siete, subcriterio dos.* Respecto
11 este apartado de la evaluación judicial examina el cumplimiento de los plazos para ejecutar
12 la comunicaciones de las resoluciones proveídas; siendo el caso que se encontraron
13 ausencia de notificaciones de los proveídos en los expedientes siguientes: a) ochenta y tres -
14 doce; b) ciento cuarenta y cuatro-once; c) cero cero uno -trece; d) ciento ochenta y nueve -A
15 -dieciséis; y e) treinta y dos -veinte; en las que no se encuentra notificación de la declaratoria
16 de firmeza; argumentando el Juez que nunca se ha ordenado tal notificación ya que lo
17 resuelto no es un incidente conforme a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y tres del
18 Código Procesal Penal. Este colegiado considera que existe de parte del recurrente una
19 errónea aplicación del precepto legal invocado, ya que en materia procesal penal que es
20 aplicable para la materia penitenciaria, las resoluciones adquieren firmeza con su
21 declaración en cuanto no sean oportunamente recurridas, según dispone el artículo ciento
22 cuarenta y siete del Código Procesal Penal; es decir, que esto obliga a los juzgadores a
23 dictar resolución que la decisión ha adquirido firmeza al no haberse interpuesto recurso
24 alguno; por lo que el hallazgo se mantiene y por esta razón se consideraría que no procede
25 acoger el agravio expresado en relación a este aspecto. IV) **CONCLUSIÓN:** Sobre la base
26 de las valoraciones planteadas en el apartado anterior, este colegiado, estima procedente

1 ratificar lo resuelto por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación; en su proveído
2 de las diez horas con veinticinco minutos del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro; al
3 no haberse considerado atendibles los argumentos de la apelación, y se mantienen los
4 resultados comunicados al licenciado _____, Juez Interino del
5 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután; a quien se le
6 acreditó un puntaje total de cincuenta y tres punto setenta y siete puntos (53.77) con lo cual
7 se califica su gestión en el rango de no satisfactorio. En cumplimiento a lo que disponen los
8 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
9 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del
10 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos
11 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; el artículo cinco literal p)
12 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; artículos veintidós literal e);
13 veintitrés literal c); ciento cuatro; ciento treinta y uno; ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y
14 cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos ocho literal c); veintidós literal f);
15 cuarenta y dos y cuarenta y nueve de la Ley de la Carrera Judicial y los artículos doce;
16 diecisiete; veintidós e inciso final del veintisiete del Manual de Evaluación de Magistrados(as)
17 de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA:**
18 **a)** Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto uno de la sesión ordinaria
19 treinta y cinco -dos mil veinticuatro; **b)** Declarar no ha lugar el recurso de apelación
20 interpuesto por licenciado _____, Juez Interino del Juzgado de
21 Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután; en consecuencia estese a lo ya
22 resuelto por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, en su resolución de las diez
23 horas con veinticinco minutos del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro; **c)** Confirmar
24 el resultado acreditado al licenciado _____, Juez Interino del
25 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután; en el proceso
26 evaluativo presencial en sede cero dos -dos mil veinticuatro; a quien se le adjudicó el puntaje

1 global de cincuenta y tres punto setenta y siete puntos (53.77) con lo cual se califica su
2 gestión en el rango de no satisfactorio; **d)** Hacer del conocimiento de la apelante que con el
3 presente acto administrativo se ha agotado la vía administrativa; y **e)** Encontrándose
4 presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual
5 deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación y al
6 licenciado _____, Juez Interino del Juzgado de Vigilancia
7 Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután; para los efectos pertinentes. **Punto seis.**
8 **CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. EMPLEADA DEL CONSEJO NACIONAL**
9 **DE LA JUDICATURA PRESENTA ESCRITO.** El Secretario Ejecutivo somete a
10 consideración el escrito y anexo, fechado veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro,
11 suscrito por la señora _____, Asistente Administrativa en la Unidad
12 Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura; quien luego de la narración de
13 hechos y exposición de valoraciones, formula al Pleno el siguiente petitorio: "*i) Admitir el*
14 *presente escrito; ii) Valorar todos los argumentos expresados; iii) Resolver positivamente lo*
15 *pedido, en el sentido de ordenar a la brevedad posible, el inmediato traslado de la*
16 *impetrante, de la sede principal del Consejo Nacional de la Judicatura en San Salvador, a la*
17 *sede regional del Consejo Nacional de la Judicatura en Santa Ana, (sic) para desempeñar*
18 *labores en la oficina descentralizada occidental de la Unidad Técnica de Evaluación; iv)*
19 *Hacer saber lo resuelto...*" El Pleno analizó que ha sido la solicitud que plantea la señora
20 _____; resulta necesario traer a consideración la valoraciones que este
21 mismo colegiado planteó a la señora _____ en el acuerdo cinco punto tres de la sesión
22 ordinaria treinta y uno -dos mil veintitrés, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil
23 veintitrés; en la que se explicó detalladamente el volumen de actividades de la sede regional
24 de momento no demanda más talento humano del que ya se encuentra destacado, razón por
25 la que este colegiado estima que no hay motivo alguno para ordenar el traslado que solicita
26 la empleada. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del

1 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades
2 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
3 Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
4 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el escrito y anexo, fechado veintisiete de septiembre de
5 dos mil veinticuatro, presentado por la señora ; **b)** Denegar la
6 solicitud de traslado que plantea la señora ; dado que el volumen de
7 actividades que se desarrollan en la sede regional de Santa Ana no justifica el aumento del
8 talento humano instalado en la misma; y **c)** Notificar el presente acuerdo a la señora
9 , para los efectos pertinentes. **Punto seis punto dos. EMPLEADO DEL**
10 **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA PRESENTA ESCRITO.** El Secretario
11 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo, fechada el veinticinco de septiembre de
12 dos mil veinticuatro, suscrita por el Señor ; por medio de la cual expresa
13 una serie de hechos y expone circunstancias que en su opinión le impiden solventar una
14 deuda que adquirió con la aseguradora ACSA (sic); y hace ofrecimientos de solventar tal
15 situación una vez que las gestiones que realiza surtan sus efectos. El Pleno debido a las
16 circunstancia que ha narrado el señor en su libelo; y dado que no hace
17 petición alguna, deberá entender que la misiva tiene una finalidad informativa; por tal razón
18 se emitirá el acuerdo dando por recibido el escrito y se tomará nota de su contenido. En
19 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
20 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos
21 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del
22 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por
23 recibida la nota y anexo fechada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita
24 por el Señor ; y **b)** Notificar este acuerdo al Señor ,
25 para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. EMPLEADA DEL CONSEJO**
26 **NACIONAL DE LA JUDICATURA SOLICITA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES PARA**

1 **ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS JURÍDICAS.** El Secretario Ejecutivo somete a
2 consideración escrito fechado el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por
3 la licenciada _____, colaboradora de la Unidad Técnica de
4 Evaluación; que ha dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Judicatura;
5 en la que en síntesis solicita certificación de documentación detallada en la misma que serán
6 presentados ante la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de
7 Justicia, para que las labores que la solicitante ha realizado en esta institución sean
8 convalidadas como práctica jurídica. El Pleno entiende que dicha petición ha sido escalada a
9 conocimiento de este colegiado, por lo que disponen los artículos veintinueve literal b) de la
10 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal d) y veinticuatro inciso segundo del
11 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; disposiciones que establecen
12 que toda certificación que se emita a través del Secretario Ejecutivo deberá ser previamente
13 autorizada por este colegiado; y dado que los documentos que piden sean certificados
14 atañen exclusivamente a la interesada, se procederá a girar la instrucción correspondiente al
15 Secretario para que expida las certificaciones solicitadas. En cumplimiento a lo que disponen
16 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
17 Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,
18 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los
19 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal d) y
20 veinticuatro inciso segundo del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
21 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el escrito fechado el veintiséis de septiembre de dos mil
22 veinticuatro, suscrito por la licenciada _____, colaboradora de
23 la Unidad Técnica de Evaluación; b) Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a certificar la
24 documentación que detalla la solicitud relacionada en el literal a) de este acuerdo; y c)
25 Encontrándose presente el Secretario Ejecutivo quedó notificado de este acuerdo; el cual
26 deberá ser comunicado además a la licenciada _____,

1 colaboradora de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto seis**
2 **punto cuatro. GERENTE GENERAL SOLICITA MODIFICACIÓN AL LITERAL B) DEL**
3 **ACUERDO SEIS PUNTO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA Y UNO -DOS**
4 **MIL VEINTITRÉS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo referencia
5 GG/PLENO/setecientos cuarenta y uno/dos mil veinticuatro, fechada el veinticuatro de
6 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio del cual
7 solicita se modifique el literal b) del acuerdo seis punto cinco de la sesión cuarenta y uno -
8 dos mil veintitrés, celebrada el tres de noviembre de dos mil veintitrés; en el que este
9 colegiado determinó la conformación de la *“Comisión interna de verificación de existencia de*
10 *bienes de consumo y activos fijos”*; la solicitud de reforma del mencionado acuerdo se ve
11 motivada por la comunicación contenida en el memorando referencia ECJ-D-M-doscientos
12 catorce/dos mil catorce, por el cual la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial
13 solicita que se nombre al licenciado _____ en sustitución de la
14 licenciada _____, ya que esta última fue trasladada a otra
15 dependencia de la institución. La Gerente General, amparada en lo expuesto previamente,
16 solicita al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura lo siguiente: *“i) Modificar el literal b)*
17 *del acuerdo seis punto cinco de la sesión ordinaria cuarenta y uno -dos mil veintitrés, en*
18 *razón de sustituir a la licenciada _____ e incorporar al*
19 *licenciado _____, como delegado de la Escuela de Capacitación*
20 *Judicial, a la Comisión Interna de Verificación de Existencias de Bienes de Consumo y*
21 *Activos Fijo.”* El Pleno estima que si bien es cierto resulta necesaria la sustitución de la
22 licenciada _____, como delegada de la Escuela de Capacitación Judicial en la
23 *“Comisión interna de verificación de existencia de bienes de consumo y activos fijos”*; dado al
24 traslado de tal empleada a otra dependencia; sin embargo, no está de acuerdo con la
25 propuesta de la persona que asumirá tales responsabilidades; razón por la cual se estima
26 procedente solicitar el replanteamiento de la nota a fin de ofrecer a este colegiado otros

1 perfiles. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de
2 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la
3 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,
4 amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del
5 Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo
6 Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo referencia
7 GG/PLENO/setecientos cuarenta y uno/dos mil veinticuatro, fechada el veinticuatro de
8 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General, licenciada
9 ; b) Denegar la petición de reforma del el literal b) del acuerdo seis punto cinco de la
10 sesión cuarenta y uno -dos mil veintitrés, celebrada el tres de noviembre de dos mil
11 veintitrés; en el que se conformó la "*Comisión interna de verificación de existencia de bienes
12 de consumo y activos fijos*"; la cual deberá ser reformulada para ofrecerle otros perfiles de
13 personal que pueda encomendársele tales labores; y c) Notificar el presente acuerdo a:
14 Gerente General, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. GERENTE
15 GENERAL SOLICITA SE AUTORICE CANCELACIÓN DE CAPACITACIÓN.** El Secretario
16 Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos
17 cincuenta y siete/dos mil veinticuatro, fechada el veintiséis de septiembre de dos mil
18 veinticuatro; suscrita por la Gerente General, por medio de la cual expresa haber recibido
19 comunicación del Departamento de Recursos Humanos, la cual consta en el memorándum
20 con referencia RRHH/GG/setecientos noventa y ocho/dos mil veinticuatro, en la que se hace
21 alusión a la actividad denominada "*Clausura de capacitación anual Inteligencia Emocional*"
22 programada a desarrollarse en el mes de diciembre del dos mil veinticuatro, según lo
23 pautado en el Plan Anual de Capacitación para el personal del Consejo Nacional de la
24 Judicatura dos mil veinticuatro; expresando que por disposición del Pleno ya no se ejecutará
25 el proceso de compra a través para la adquisición del servicio relacionado a tal actividad; lo
26 cual obliga a tal dependencia a solicitar se autorice la modificación del Plan Anual de

1 Capacitación, en el sentido de anular la capacitación mencionada. Sobre la base de lo
2 anteriormente expuesto, la Gerencia General por petición del Departamento de Recursos
3 Humanos, respetuosamente solicita lo siguiente: a) Autorizar, si lo estiman pertinente, la
4 modificación del Plan Anual de Capacitación para el personal del Consejo Nacional de la
5 Judicatura dos mil veinticuatro, en el sentido de anular la capacitación "*Clausura de*
6 *capacitación anual Inteligencia Emocional*". El Pleno consciente que no se ejecutará el
7 proceso de compras del servicio relacionada con la actividad formativa "*Clausura de*
8 *capacitación anual Inteligencia Emocional*"; es procedente autorizar la cancelación de tal
9 actividad en la programación del Plan Anual de Capacitación para el personal del Consejo
10 Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro; en vista que ante la acción de ajuste anterior
11 obliga a que de igual manera se cancele el proceso de compras para la adquisición del
12 servicio que demandaba la actividad formativa, este colegiado también optará por ordenar la
13 cancelación del proceso de compras relacionada a la la capacitación "*Clausura de*
14 *capacitación anual Inteligencia Emocional*". por lo que se emitirá el correspondiente acuerdo.
15 En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley
16 del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión
17 y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las
18 facultades que confieren el artículo veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
19 Judicatura; el artículo cinco literal g) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la
20 Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia
21 GG/PLENO/seiscientos cincuenta y siete/dos mil veinticuatro, fechada el veintiséis de
22 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; b) Autorizar la
23 modificación del Plan Anual de Capacitación para el personal del Consejo Nacional de la
24 Judicatura dos mil veinticuatro, por la anulación de la actividad denominada "*Clausura de*
25 *capacitación anual Inteligencia Emocional*"; por las razones expresadas en el tratamiento del
26 punto; c) Autorizar la modificación a la planificación anual de compras del Consejo Nacional

1 de la Judicatura dos mil veinticuatro (PAC CNJ 2024), en el sentido que se cancelará el
2 proceso de compras destinado para la adquisición de los servicios que demandaba la
3 ejecución de la actividad formativa relacionada en el literal anterior; y deberán reorientarse
4 los fondos reservados para la satisfacción de otras necesidades institucionales; y d) Notificar
5 de este acuerdo a Gerente General y Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para
6 los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA**
7 **INTERNA PRESENTA INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL**
8 **EXAMEN ESPECIAL FINANCIERO DESARROLLADO EN LA UNIDAD FINANCIERA**
9 **INSTITUCIONAL, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE**
10 **DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos
11 con referencia UAI -PLENO -cero noventa y tres -dos mil veinticuatro, fechada el veintisiete
12 de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna;
13 por medio de la cual hace del conocimiento el informe borrador de los resultados que se
14 obtuvieron de la práctica del examen especial a la Unidad Financiera Institucional,
15 específicamente a la Ejecución Presupuestaria de este Consejo, del período comprendido del
16 uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro. Este colegiado teniendo a la vista el
17 borrador del informe del mencionado examen especial; y ante la inexistencia de hallazgos u
18 observaciones, no queda más que tomar nota de lo reportado, conscientes que el mismo
19 debe ser comunicado oportunamente a la Corte de Cuentas de la República. En
20 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
21 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y
22 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las
23 facultades que le confieren el artículo veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
24 Judicatura; en relación con el artículo cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo
25 Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos con referencia
26 UAI -PLENO -cero noventa y tres -dos mil veinticuatro, fechada el veintisiete de septiembre

1 de dos mil veinticuatro, suscrita por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; y **b)** Notificar el
2 acuerdo a: Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes. **Punto seis**
3 **punto siete. GERENTE GENERAL PRESENTA PROPUESTA DE ROTACIÓN DE**
4 **PERSONAL TÉCNICO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con
5 referencia GG/PLENO/seiscientos sesenta y tres/ dos mil veinticuatro, fechada el veintisiete
6 de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual
7 expresa haber recibido comunicación procedente del Departamento de Recursos Humanos,
8 la cual consta en el memorando RRHH/GG/setecientos ochenta y cuatro/dos mil veinticuatro,
9 en la que la jefatura de tal dependencia hace referencia a la renuncia que interpuso al puesto
10 que actualmente ocupa, la que será efectiva a partir del primero de enero de dos mil
11 veinticinco; ante tal circunstancia la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, solicita
12 para el tiempo que le resta por seguir laborando en el Consejo, se le considere para una
13 rotación interna, debido a que padece una afección de salud que requiere una atención
14 especializada. En ese contexto, la Gerente General estima procedente atender lo solicitado y
15 considerando que las funciones de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos son
16 indispensables en la operatividad institucional, es por ello que, se efectuó análisis de las
17 hojas de vida de profesionales del banco de elegibles, el que permitió establecer que la
18 licenciada _____, es la profesional que cumple con el
19 perfil del puesto de Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, quien cuenta con una
20 amplia experiencia laboral, con más de veinticuatro años al servicio para el Consejo Nacional
21 de la Judicatura; además, es importante mencionar que se tiene la anuencia de la
22 profesional propuesta para asumir la dirección del Departamento de Recursos Humanos. Por
23 lo antes manifestado y para dar trámite a la solicitud de la jefa del Departamento de
24 Recursos Humanos se remite para conocimiento y consideración del Honorable Pleno, lo
25 siguiente: *Autorizar la rotación de la licenciada _____ para el Área*
26 *Técnica de Investigación y Evaluación de la conducta Psicosocial, de la Unidad Técnica de*

1 Selección, en calidad de Colaboradora Técnica interina, a partir del veintiuno de octubre de
2 dos mil veinticuatro; Nombrar en forma urgente e interina, a la licenciada
3 _____, como jefa interina del Departamento de Recursos Humanos,
4 asignando la plaza de Jefe de Unidad, salario mensual: de dos mil ciento dieciocho dólares
5 con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,118.86), en
6 primera categoría, de la Unidad Presupuestaria: cero uno; Dirección y Administración
7 Institucional, Línea de Trabajo: cero dos Transversalidad del Enfoque de Igualdad y Equidad
8 de Género, por Ley de Salarios, a partir del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.
9 Finalmente, es importante mencionar que, la rotación y nombramiento urgente sugerido, está
10 dentro del marco legal de la Ley de Servicio Civil, Manual de Reclutamiento y Selección de
11 Personal del Consejo Nacional de la Judicatura y Política de Rotación de Personal del
12 Consejo; manteniendo el nivel salarial actualmente asignado a la licenciada
13 _____. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
14 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el
15 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la
16 Judicatura, amparado en las facultades que le confieren el artículo veintidós literal a) de la
17 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; en relación con el artículo cinco literal p) del
18 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:**a) Tener por
19 recibida la nota y anexo conreferencia GG/PLENO/seiscientos sesenta y tres/dos mil
20 veinticuatro fechada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la
21 Gerente General; b) Autorizar la rotación de la licenciada _____ para
22 el Área Técnica de Investigación y Evaluación de la conducta Psicosocial de la Unidad
23 Técnica de Selección, en calidad de Colaboradora Técnica interina, a partir del veintiuno de
24 octubre de dos mil veinticuatro; c) Nombrar de forma urgente e interina a partir del día veintiuno
25 de octubre de dos mil veinticuatro a la licenciada
26 _____, como Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, a quien se le asignará

1 la plaza de Jefe de Unidad con un salario mensual: de dos mil ciento dieciocho dólares con
2 ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,118.86), en primera
3 categoría, de la Unidad Presupuestaria: cero uno; Dirección y Administración Institucional,
4 Línea de Trabajo: cero dos Transversalidad del Enfoque de Igualdad y Equidad de Género,
5 por Ley de Salarios; el cual le será cubierto con fondos del presupuesto del Consejo
6 Nacional de la Judicatura; y **d)** Notificar este acuerdo a: Gerente General; Jefe de la Unidad
7 Técnica de Selección; licenciada _____ y licenciada
8 _____, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto ocho.**

9 **SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE**
10 **AUTORICE LA INCORPORACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL VIGENTE DE**
11 **DOS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL.** El Secretario Ejecutivo
12 somete a consideración la nota y anexo con referencia ECJ/D/doscientos treinta y siete/dos
13 mil veinticuatro, fechada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la
14 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; por
15 medio de la cual solicita que se autorice la incorporación de dos actividades (sic) en la
16 programación del cuarto trimestre dos mil veinticuatro, en el área de Justicia Penal Juvenil, la
17 cual es denominada "*Fundamentos del Sistema Penal Juvenil: una mirada desde un proceso*
18 *de investigación-acción de la Universidad de Costa Rica*"; la cual es una videoconferencia
19 que será impartida por la maestra _____; maestra _____ y
20 maestra _____ (todas de nacionalidad costarricense) quienes
21 desarrollarán la actividad *ad honorem*; detallándose en la nota los pormenores de ejecución
22 de la misma. El Pleno en vista a que esta actividad será desarrollada gracias a la disposición
23 y generosidad de los ponentes; que al ser impartida *ad honorem* no genera ningún gasto
24 para la institución; asimismo la temática resulta ser de mucha importancia para el acervo de
25 la función jurisdiccional y la comunidad jurídica; con la salvedad que en el texto por un *lapsus*
26 *calammise* solicita la incorporación de dos actividades; pero de la lectura de la nota se

1 deduce que es solo una actividad; por la que se procederá a emitir el correspondiente
2 acuerdo autorizando la incorporación solicitada. En cumplimiento a lo que disponen los
3 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
4 amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del
5 Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo
6 Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexo conreferencia
7 ECJ/D/doscientos treinta y siete/dos mil veinticuatro, fechada el veintisiete de septiembre de
8 dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial
9 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar la incorporación de una actividad en la
10 programación del cuarto trimestre dos mil veinticuatro, en el área de Justicia Penal Juvenil, la
11 cual es denominada “*Fundamentos del Sistema Penal Juvenil: una mirada desde un proceso*
12 *de investigación-acción de la Universidad de Costa Rica*”; consistente en una
13 videoconferencia que será impartida por la maestra ; maestra
14 y maestra (todos de nacionalidad costarricense)
15 quienes desarrollarán la actividad *ad honorem*; y **c)** Notificar este acuerdo a: Subdirectora de
16 la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos
17 pertinentes. **Punto seis punto nueve. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**
18 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA APROBACIÓN DEL MÓDULO INSTRUCCIONAL**
19 **“EL ACTO ADMINISTRATIVO.”** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y
20 anexos referencia ECJ -D -doscientos treinta y cinco/dos mil veinticuatro, fechada el
21 veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela
22 de Capacitación Judicial; por medio de la cual remite el entregable del módulo instruccional
23 denominado “*El acto administrativo*” el cual fue elaborado por el doctor
24 para el Área de Derecho Administrativo; la nota refiere que dicho
25 documento fue sometido a la revisión de los especialistas y de la Sección Metodológica;
26 quienes avalan el contenido del documento por haber cumplido los requisitos establecidos en

1 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto seis**
2 **punto diez. GERENTE GENERAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA**
3 **PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**
4 **JUDICATURA DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la
5 nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos sesenta y seis/dos mil veinticuatro,
6 fechada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General;
7 por medio de la cual expresa haber recibido comunicación procedente de la Unidad de
8 Compras Públicas, la cual consta la nota referencia UCP/GG/novecientos cuarenta y
9 seis/dos mil veinticuatro, en la que expresa dar trámite a modificaciones a la planificación
10 anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro solicitadas por
11 la Unidad de Informática y Escuela de Capacitación Judicial; las modificaciones planteadas
12 consisten en la inclusión de tres nuevos procesos de compras, los cuales detallan en la nota.
13 De acuerdo al texto de la nota que motiva el presente punto de agenda, la Unidad de
14 Compras Públicas ha realizado un estudio de las solicitudes de las modificaciones
15 presentadas por la Unidad de Informática y la Escuela de Capacitación Judicial, concluyendo
16 que el tipo de modificaciones se encuentra contemplada en el Lineamiento código LIN-dos
17 mil veinticuatro-cero veintidós denominado "*Lineamiento para la Elaboración de la*
18 *Planificación Plan Anual de Compras (PAC)*", emitido por la Dirección Nacional de Compras
19 Públicas, con base en el artículo veintidós literal c) del Reglamento de la Ley de Compras
20 Públicas. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Gerente General por petición de la
21 Unidad de Compras Públicas, formula al Pleno el siguiente petitorio: *I) Tener por recibida la*
22 *solicitud de actualización a la PAC dos mil veinticuatro, y sus anexos, presentada por la*
23 *Unidad de Informática y la Escuela de Capacitación Judicial; II) Aprobar la actualización de la*
24 *Planificación Anual de Compras PAC – dos mil veinticuatro, por INCLUSIÓN de tres nuevos*
25 *procesos de compra, detallados ampliamente en el cuadro contenido en la presente nota; y*
26 *III) Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en la misma sesión.* El Pleno analizada que

1 ha sido la petición de modificación a la planificación anual de compras del Consejo Nacional
2 de la Judicatura dos mil veinticuatro (PAC CNJ 2024), considera que antes de pronunciarse
3 sobre la misma debe delegarse en la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros el
4 estudio y análisis previo de tal petición; una vez haya culminado la labor que se le ha
5 delegado a tal comisión deberá emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una
6 próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
7 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el
8 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la
9 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la
10 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la
11 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos
12 conferencia GG/PLENO/seiscientos sesenta y seis/ dos mil veinticuatro, fechada el
13 veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; **b)** Delegar
14 en la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros el estudio y análisis de la solicitud
15 planteada en la nota relacionada en el literal anterior; al culminar la labor delegada, deberá
16 emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y **c)**
17 Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel,
18 Coordinador de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, quedó notificado de
19 este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: Gerente General, Jefa de la Unidad de
20 Compras Públicas, Jefa de la Unidad de Informática y Subdirectora de la Escuela de
21 Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto**
22 **uno. EMPLEADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA PRESENTA**
23 **ESCRITO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota fechada el veintitrés de
24 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el Oficial de Cumplimiento; mediante la cual
25 agradece al Pleno la oportunidad de crecimiento que se le ofreció al nombrarlo en tal cargo,
26 sin embargo expresa que por razones económicas de índole personal, solicita que se le

1 releve del cargo de Oficial de Cumplimiento y si así lo estima pertinente el Pleno se le
2 traslade a otra unidad o dependencia en la que pueda seguir sirviendo a los intereses
3 institucionales; expresando que se compromete a colaborar con la persona que tenga bien
4 designar el Pleno como Oficial de Cumplimiento, en la debida transición para asegurar una
5 entrega de funciones y responsabilidades de manera ordenada y efectiva para el buen
6 desarrollo de las actividades institucionales. El Pleno habiendo estudiado y analizado la
7 petición que formula el licenciado _____, de ser relevado de las
8 funciones de Oficial de Cumplimiento, lo cual se ve motivado a partir de la lectura de su
9 escrito por cuestiones personales y económicas; este colegiado tiene a bien decidir que tal
10 profesional ya no continúe desempeñándose como Oficial de Cumplimiento y considera que
11 tal labor sea retomada por la licenciada _____, Técnica de la
12 Unidad de Compras Públicas; quien es persona que cumple con el perfil del cargo, posee
13 trayectoria y ha acumulado experiencia para el desempeño de tal función a quien
14 previamente se le consultó sobre la disponibilidad de aceptar las responsabilidades a partir
15 del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia se asignará al
16 licenciado _____ como Técnico de la Unidad de Compras Públicas donde asumirá
17 las funciones de la licenciada _____; debiendo ambos profesionales prestar la
18 colaboración para que la transición se desarrolle de manera ordenada y que permita a cada
19 quien asumir las correspondientes funciones. En cumplimiento a lo que disponen los
20 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
21 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del
22 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos
23 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del
24 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por
25 recibida la nota fechada veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el
26 licenciado _____; **b) Relevar** como Oficial de Cumplimiento a

1 partir del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro al licenciado
2 ; funciones que serán asumidas desde esa fecha por la licenciada
3 ; **c)** Autorizar el traslado del licenciado
4 a la Unidad de Compras Públicas, dependencia en la que asumirá las
5 funciones de Técnico de tal dependencia; **d)** Notificar el acuerdo a: la Dirección Nacional de
6 Compras Públicas; Gerente General; Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Jefa de
7 la Unidad de Compras Públicas; licenciado y a la
8 licenciada , para los efectos pertinentes. **Punto siete**
9 **punto dos. GERENTE GENERAL REMITE SOLICITUD FORMULADA POR LA UNIDAD**
10 **DE COMPRAS PÚBLICAS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos
11 con referencia GG/PLENO/seiscientos setenta y tres /dos mil veinticuatro, fechada el treinta
12 de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual
13 expresa haber recibido comunicación procedente de la Unidad de Compras Públicas la cual
14 consta en la nota UCP/GG/novecientos cincuenta y tres/dos mil veinticuatro, en la que se
15 hace referencia al proceso de compras número COMPRASAL un mil quinientos guion dos
16 mil veinticuatro guion P cero cero cincuenta y dos, denominado "*Suministro de Galletas de*
17 *Avena de Diferentes Sabores*", el cual fue adjudicado totalmente al señor
18 (nombre comercial MEGAFOODS DE EL SALVADOR), lo que generó
19 una orden de compra seis/dos mil veinticuatro, por doscientos noventa y cinco dólares de los
20 Estados Unidos de América con ochenta centavos (US\$295.80); dándose el caso que se ha
21 gestionado ante el Delegado de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura la
22 extinción parcial de la mencionada orden de compras por mutuo acuerdo entre las partes; sin
23 embargo, la formalización del documento debe ser suscrito por el representante legal de la
24 institución, la cual recae según lo dispuesto en el artículo veintisiete literal a) de la Ley del
25 Consejo Nacional de la Judicatura y cinco literal n) del Reglamento de la Ley del Consejo
26 Nacional de la Judicatura, en el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, previa

1 autorización del Pleno. Por lo antes expuesto, la Gerente General por petición de la Unidad
2 de Compras Públicas, formula el siguiente petitorio: **i)** *Autorizar al representante legal de la*
3 *institución a formalizar el documento de extinción parcial de la orden de compra número*
4 *seis/dos mil veinticuatro, fechada el cinco de abril del año dos mil veinticuatro, extinción que*
5 *fue aprobada por el delegado del Honorable Pleno, de conformidad en el artículo ciento*
6 *sesenta y ocho inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, en razón de haberse*
7 *adjudicado dicho servicio mediante resolución con referencia SE/CNJ/cero sesenta y*
8 *siete/dos mil veinticuatro; eii)* *Instruir a la Unidad Técnica Jurídica, para que elabore el*
9 *documento privado, antes descrito, el que deberá ser autenticado por el asesor jurídico del*
10 *Pleno del Consejo.* El Pleno analizado que ha sido la petición formulada por la Gerente
11 General; en la que pide de este colegiado autorización para que el Presidente suscriba el
12 documento correspondiente para documentar la extinción parcial de la orden de compras
13 seis/dos mil veinticuatro, fechada el cinco de abril del año dos mil veinticuatro; es procedente
14 generar el acuerdo respectivo para que el Presidente suscriba tal documento; asimismo
15 deberá girarse la instrucción para que el Jefe de la Unidad Técnica Jurídica redacte el
16 instrumento para documentar la extinción parcial. En cumplimiento a lo que disponen los
17 artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
18 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva; el Pleno del
19 Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades que le otorgan los artículos
20 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del
21 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura **ACUERDA:** **a)** Tener por
22 recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos setenta y tres /dos mil
23 veinticuatro, fechada el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente
24 General; **b)** Autorizar al señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado
25 Miguel Angel Calero Angel; para que como representante legal de la institución suscriba el
26 documento de extinción parcial de la orden de compra número seis/dos mil veinticuatro,

1 fechada el cinco de abril del año dos mil veinticuatro; de conformidad en el artículo ciento
2 sesenta y ocho inciso segundo de la Ley de Compras Públicas y lo resuelto por el Delegado
3 de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura en la resolución con referencia
4 SE/CNJ/trescientos treinta y nueve /dos mil veinticuatro; **c)** Instruir al Jefe de la Unidad
5 Técnica Jurídica, para que redacte el instrumento respectivo para documentar el acto jurídico
6 relacionado en el literal anterior; **d)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **e)** Notificar
7 este acuerdo a: Gerente General, Unidad Financiera Institucional, Jefa de Unidad de
8 Compras Públicas, Jefe de la Unidad Técnica Jurídica y al señor

9 (nombre comercial MEGAFOODS DE EL SALVADOR), para los efectos
10 pertinentes. **Punto siete punto tres. GERENTE GENERAL REMITE COMUNICACIÓN DEL**
11 **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE**
12 **ACTIVIDAD CONMEMORATIVA EN EL “DÍA INTERNACIONAL DE LA PREVENCIÓN**
13 **CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.”** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y
14 anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos setenta y cuatro/dos mil veinticuatro, fechada
15 el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio
16 de la cual expresa haber recibido comunicación procedente del Departamento de Recursos
17 Humanos, en la que se hace referencia al desarrollo del Plan Anual de Capacitación para el
18 personal del Consejo Nacional de la Judicatura; en el que se ha contemplado el desarrollo de
19 la actividad denominada “*Día Internacional de la Prevención contra el cáncer de mama*”; la
20 cual se realizará el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro; actividad que busca crear
21 conciencia en el personal femenino de la institución sobre la prevención del cáncer de
22 mama; esta actividad será apoyada por ocho instituciones externas como la Unidad de Salud
23 Comunitaria y Ciudad Mujer de San Martín, en horario de nueve de la mañana a doce del
24 mediodía; evento en el que entregarán referencia para la realización de mamografías a
25 quince empleadas; exámenes que se realizarán los días veintitrés y veinticuatro de octubre
26 de dos mil veinticuatro, en Ciudad Mujer de San Martín, organizándose en dos grupos, uno

1 de siete y otro de ocho mujeres, de manera que cada grupo asistirá en un horario
2 comprendido de ocho de la mañana a una de la tarde. Sobre la base de lo anteriormente
3 expuesto, la Gerente General por solicitud de la Jefa del Departamento de Recursos
4 Humanos, respetuosamente, formula el siguiente petitorio: *i) Invitar a las estimables*
5 *autoridades del Consejo Nacional de la Judicatura, a formar parte de la mesa de honor del*
6 *evento “Día Internacional de la Prevención contra el cáncer de mama”, dirigida al personal*
7 *femenino de la institución, el día lunes catorce de octubre del dos mil veinticuatro, en el*
8 *horario de nueve de la mañana en adelante, la cual se desarrollará en el estacionamiento del*
9 *Anexo uno del Consejo; ii) Autorizar la asistencia del personal femenino del Consejo*
10 *Nacional de la Judicatura al evento “Día Internacional de la Prevención contra el cáncer de*
11 *mama”, el día catorce de octubre del dos mil veinticuatro, en el horario de nueve de la*
12 *mañana, la cual se desarrollará en el estacionamiento del Anexo uno del Consejo; y iii)*
13 *Autorizar el permiso y transporte, para el personal femenino (quince mujeres), que se anoten*
14 *para toma de examen de mamografía en Ciudad Mujer de San Martín, en las fechas*
15 *veintitrés y veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro. El Pleno estima que dada la*
16 *importancia de la prevención del cáncer de mama; no ve objeción alguna a autorizar las*
17 *actividades; por lo que se procederá a emitir el correspondiente acuerdo conforme a lo que*
18 *se solicita. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento*
19 *de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la*
20 *discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,*
21 *amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del*
22 *Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) y ciento ocho del Reglamento de la Ley*
23 *del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos*
24 *con referencia GG/PLENO/seiscientos setenta y cuatro/dos mil veinticuatro, fechada el*
25 *treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; b) Autorizar la*
26 *realización del evento “Día Internacional de la Prevención contra el cáncer de mama”,*

1 dirigida al personal femenino de la institución, el día lunes catorce de octubre del dos mil
2 veinticuatro, en el horario de nueve de la mañana en adelante, la cual se desarrollará en el
3 estacionamiento del Anexo uno del Consejo, tomando nota los miembros de este colegiado
4 para participar en la mesa de honor del acto de inauguración del evento mencionado;
5 **b)** Autorizar la asistencia del personal femenino del Consejo Nacional de la Judicatura al
6 evento "Día Internacional de la Prevención contra el cáncer de mama", el día catorce de
7 octubre del dos mil veinticuatro, en el horario de nueve de la mañana, la cual se desarrollará
8 en el estacionamiento del Anexo uno del Consejo; **c)** Autorizar el permiso y transporte, para
9 el personal femenino (quince mujeres), que se anoten para toma de examen de mamografía
10 en Ciudad Mujer de San Martín, en las fechas veintitrés y veinticinco de octubre del dos mil
11 veinticuatro; y **d)** Encontrándose presentes los señores(as) Consejeros(as) quedaron
12 notificados del presente acuerdo, que además deberá comunicarse a: Gerente General y
13 Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto siete**
14 **punto cuatro. GERENTE GENERAL REMITE SOLICITA SE AUTORICE MODIFICACIÓN**
15 **A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**
16 **JUDICATURA DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la
17 nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos setenta y cinco/dos mil veinticuatro,
18 fechada el uno de octubre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio
19 de la cual expresa haber recibido comunicación procedente de la Unidad de Compras
20 Públicas la cual consta nota UCP/GG/novecientos cincuenta y cuatro/dos mil veinticuatro,
21 solicitando se gestione ante la máxima autoridad institucional la modificación a la
22 planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura año dos mil
23 veinticuatro, requerida a través de Memorándum con referencia UAYFI/UCP/noventa y
24 ocho/dos mil veinticuatro, fechado veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita
25 por el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera, arquitecto Franklin José Rivas Romero;
26 requiere la aprobación para incorporar los procesos de compra denominados: **i) "Adquisición**

1 de equipo informático para unidades varias del Consejo Nacional de la Judicatura y cámara
2 fotográfica y sus accesorios año dos mil veinticuatro”; con fondos presupuestarios
3 reservados por la cantidad de ciento diez mil trescientos veintitrés dólares de los Estados
4 Unidos de América, programado en el marco normativo del método de contratación para el
5 procedimiento especial de subasta inversa, mes estimado de inicio y ejecución del proceso
6 para el mes de octubre del presente año; y, ii) “Adquisición de mobiliario de oficina y otros
7 equipos, año dos mil veinticuatro”; con fondos presupuestarios reservados por la cantidad
8 de veintiún mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América,
9 programado en el marco normativo del método de contratación para el procedimiento
10 especial de subasta inversa, mes estimado de inicio y ejecución del proceso para el mes de
11 octubre del presente año; argumentando la justificación siguiente: **a)** el caso del equipo
12 informático, es importante mencionar que dichos equipos han venido experimentando un
13 deterioro significativo - en sus componentes internos (memoria, discos tarjetas) así como
14 también en sus componentes externos (mouse, monitores teclados, UPS), fallas en la
15 continuidad de las impresiones, adicionalmente, en la actualidad los cambios tecnológicos
16 son acelerados, lo que ocasiona que los equipos se vuelvan inadecuados en un corto
17 tiempo. Es necesario mencionar que, la no renovación del equipo informático que se
18 propone, puede desencadenar en pérdidas de información del usuario interno, la interrupción
19 intermitente de los servicios que presta la institución a los usuarios externos, atrasos en los
20 tiempos de respuesta en la información que solicitan los usuarios, afectando los servicios
21 que proporciona el CNJ; **b)** el caso del proceso adquisición de mobiliario, es importante
22 mencionar que el mobiliario actual y otros equipos poseen una antigüedad que supera los
23 quince años de vida útil, es por ello, que presentan un desgaste visible en la madera, en
24 otros corrosión en las partes metálicas y en el caso de los teléfonos fallas frecuentes.
25 dificultando el trabajo que realizan los usuarios externos. Por lo anterior es de suma
26 importancia la adquisición de este mobiliario y equipo, para potenciar el trabajo que realizan

1 las diferentes unidades organizativas; las compras de escritorios adecuados mejoran el clima
2 organizacional en el que desarrollan el trabajo el personal y la adquisición de equipos de
3 trabajo son herramientas importantes para el buen servicio que presta la institución a sus
4 usuarios externos. Es importante mencionar que la no renovación del mobiliario y otros
5 equipos, conllevaría que el mobiliario actual podría llegar en un cortísimo tiempo a volverse
6 inservible y/u obsoleto. De conformidad al análisis de la Unidad de Compras Públicas,
7 expone que, realizó estudio de las solicitudes de actualización presentadas, concluyendo
8 que las peticiones por parte de la Unidad Administrativa y Financiera, tienen su base legal en
9 el artículo veintidós literal c) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; asimismo se
10 encuentra contenida en el lineamiento código LIN –dos mil veinticuatro -cero veintidós
11 denominado "*Lineamiento para la elaboración de la Planificación Anual de Compras (PAC)*",
12 emitido por la DINAC, el cual establece que las instituciones podrán actualizar la
13 Planificación Anual de Compras PAC aprobada con el objetivo de alcanzar los fines
14 institucionales, siempre que lo consideren pertinente. Por lo antes expuesto y de
15 conformidad a la normativa y lineamiento antes citado, solicito se someta, a conocimiento del
16 Honorable Pleno del Consejo, a fin de que, si lo estima conveniente, acuerde lo siguiente: i)
17 Tener por recibida la solicitud de actualización a la PAC dos mil veinticuatro, y sus anexos,
18 presentada por la Unidad Administrativa y Financiera. ii) Aprobar la actualización de la
19 Planificación Anual de Compras PAC dos mil veinticuatro, por inclusión de dos nuevos
20 procesos de compra, detallados ampliamente en el cuadro contenido en la presente nota. iii)
21 Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en la misma sesión. Este colegiado antes de
22 pronunciarse sobre las modificaciones a la planificación anual de compra (PAC CNJ 2024)
23 que solicita la Gerente General, considera oportuno formular las siguientes valoraciones: i)
24 *Marco normativo aplicable.* De acuerdo a las directrices normativas sobre el tema que
25 encontramos en el texto de los artículos diecisiete de la Ley de Compras Públicas; veintidós
26 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y el lineamiento código dos mil veinticuatro

1 -cero veintidós denominado *“Lineamiento para la elaboración de la planificación anual de*
2 *compras -PAC”* emitido el catorce de junio de dos mil veinticuatro por la Dirección Nacional
3 de Compras Públicas; como es expresado en el lineamiento antes citado, específicamente
4 en el literal D describe el procedimiento de la actualización de la planificación anual de
5 compras, *“Las instituciones podrán actualizar la PAC aprobada con el objetivo de alcanzar*
6 *fines institucionales siempre que lo considere pertinente. Todas las actualizaciones a la PAC*
7 *serán autorizadas por la Máxima Autoridad o su delegado. La actualización de la*
8 *planificación se realizará sobre el proceso de compra ingresado en la PAC (en la modalidad*
9 *de compra) y procederá en los casos establecidos en el artículo veintidós del Reglamento de*
10 *la Ley de Compras Públicas. Toda actualización a la PAC deberá estar aprobada por la*
11 *Máxima Autoridad y además deberá estar registrada en COMPRASAL.”* A partir de la lectura
12 de los textos normativos invocados en el apartado anterior, podemos concluir que una
13 modificación de la planificación anual de compras no es un asunto baladí, sino que este debe
14 obedecer a términos de adecuación y necesidad de la institución; con el objetivo de
15 desarrollar los procesos de compra para la adquisición de mobiliario y equipo informático que
16 requieren las distintas dependencias del Consejo Nacional de la Judicatura; advertido lo
17 anterior este colegiado estima que la modificación se encuentran debidamente motivadas;
18 por ello se procederá a emitir el acuerdo autorizando dicha modificación. En cumplimiento a
19 lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo
20 Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y
21 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las
22 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
23 Judicatura; dieciocho de la Ley de Compras Públicas; cinco literal p) del Reglamento de la
24 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; veintidós literal b) del Reglamento de la Ley de
25 Compras Públicas; y el Lineamiento código dos mil veinticuatro -cero veintidós denominado
26 *“Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras”*, emitido por la

1 Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC); **ACUERDA: a)** Tener por recibida nota y
2 anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos setenta y cinco/dos mil veinticuatro, fechada
3 el uno de octubre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; **b)** Aprobar las
4 modificaciones de la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura
5 dos mil veinticuatro (PAC CNJ 2024) y se autoriza la incorporación de los procesos de compra
6 denominados: i) *“Adquisición de equipo informático para unidades varias del Consejo
7 Nacional de la Judicatura y cámara fotográfica y sus accesorios año dos mil veinticuatro”*;
8 con fondos presupuestarios reservados por la cantidad de ciento diez mil trescientos
9 veintitrés dólares de los Estados Unidos de América, programado en el marco normativo del
10 método de contratación para el procedimiento especial de subasta inversa por plataforma
11 privada, mes estimado de inicio y octubre del presente año; y, ii) *“Adquisición de mobiliario
12 de oficina y otros equipos, año dos mil veinticuatro”*; con fondos presupuestarios reservados
13 por la cantidad de veintinueve mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de
14 América, programado en el marco normativo del método de contratación para el
15 procedimiento especial de subasta inversa por plataforma privada, mes estimado de inicio y
16 ejecución octubre del presente año; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)**
17 Notificar del presente acuerdo a la Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera
18 Institucional; Jefa de la Unidad de Compras Públicas; y Jefe de la Unidad Administrativa y
19 financiera; para los efectos pertinentes. **Punto siete punto cinco. EMPLEADA DEL
20 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE
21 SUELDO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota fechada el dos de octubre
22 de dos mil veinticuatro, suscrita por la licenciada _____; por medio
23 de la cual solicita que se le autorice permiso personal sin goce de sueldo, por el período de
24 dos meses comprendido del tres de octubre al dos de diciembre, ambas fechas del presente
25 año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce inciso dos de la *Ley de asuetos,
26 vacaciones y licencias de los empleados públicos* y noventa y dos de las disposiciones

1 generales del presupuesto; permiso que cuenta con el visto bueno de la jefatura inmediata
2 de la solicitante, que para el presente caso es el señor Consejero Santos Guerra Grijalba.
3 Este colegiado teniendo en consideración lo dispuesto en el literal a) del inciso tercero del
4 artículo treinta y tres; y artículo treinta y seis del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo
5 Nacional de la Judicatura; y artículo doce de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los
6 empleados Públicos; los permisos que requieren autorización del Pleno deben ser
7 presentados en el Departamento de Recursos Humanos, contar el visto bueno de la jefatura
8 inmediata que indique que la ausencia no dañe el propio servicio. Este colegiado obviará el
9 tema de la presentación con antelación ante el Departamento de Recursos Humanos, ya que
10 cuenta con el visto bueno de la jefatura inmediata; asimismo al encontrarnos próximos al
11 inicio de la licencia solicitada se procederá a emitir el acuerdo concediendo la referida
12 licenciada. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento
13 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la
14 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,
15 amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del
16 Consejo Nacional de la Judicatura; artículo doce de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias
17 de los empleados públicos; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de
18 la Judicatura; treinta y tres inciso tercero literal a) y treinta y seis del del Reglamento Interno
19 de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota
20 fechada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, suscrita por la licenciada

21 ; **b)** Autorizar licencia sin goce de sueldo a la licenciada Ana del Carmen
22 Aguilar Santos; por motivos personales durante el período comprendido del tres de octubre
23 al dos de diciembre, ambas fechas del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el
24 artículo doce inciso dos de la *Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados*
25 *públicos* y noventa y dos de las disposiciones generales del presupuesto; **y c)** Notificar este
26 acuerdo al señor Consejero licenciado Santos Guerra Grijalba; Jefa de Departamento de

1 Recursos Humanos, a Jefe de Unidad Financiera Institucional y a licenciada
2 , para los efectos pertinentes. **Punto siete punto seis. EMPLEADO DEL**
3 **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE**
4 **SUELDO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo fechado treinta de
5 septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrita por el doctor
6 , Coordinador del Área Especializada en Derecho Privado y Procesal, Corporativo y
7 Comercial de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo"; por
8 medio de la cual solicita que se le autorice permiso personal sin goce de sueldo, por el
9 período de dos meses comprendido del uno de octubre al treinta de noviembre, ambas
10 fechas del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce inciso dos de la
11 *Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos* y noventa y dos de las
12 disposiciones generales del presupuesto; permiso que cuenta con el visto bueno de la
13 jefatura inmediata de la solicitante, que para el presente caso es la Subdirectora de la
14 Escuela de Capacitación Judicial; lo anterior en virtud a que dicho profesional ha recibido
15 llamamiento para hacerse cargo del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador,
16 a partir del uno de octubre del presente año, adjuntando evidencia de la comunicación oficial
17 por parte de la Corte Suprema de Justicia. Este colegiado teniendo en consideración lo
18 dispuesto en el literal a) del inciso tercero del artículo treinta y tres; y artículo treinta y seis
19 del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura; y artículo doce de
20 la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados Públicos; los permisos que
21 requieren autorización del Pleno deben ser presentados en el Departamento de Recursos
22 Humanos, contar el visto bueno de la jefatura inmediata que indique que la ausencia no dañe
23 el propio servicio. Tal como se advierte de la lectura de la solicitud, el llamamiento que ha
24 recibido el doctor no le permitió cumplir con la presentación con
25 antelación; no obstante, gestionó el visto bueno de la jefatura inmediata, quien expresa que
26 la licencia no afectará el funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial. El Pleno

1 luego de estudiada y analizada la solicitud formulada por el doctor
2 , la misma se encuentra debidamente fundamentada, ha gestionado el visto bueno
3 de la jefatura inmediata superior y su duración no supera el rango autorizado por la ley;
4 razón por la cual se procederá a emitir el acuerdo autorizando la licencia solicitada. En
5 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del
6 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y
7 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las
8 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la
9 Judicatura; artículo doce de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados
10 públicos; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;
11 treinta y tres inciso tercero literal a) y treinta y seis del del Reglamento Interno de Trabajo del
12 Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibida nota y anexo fechada
13 el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrita por el doctor
14 Coordinador del Área Especializada en Derecho Privado y Procesal,
15 Corporativo y Comercial de la Escuela de Capacitación Judicial "Dr. Arturo Zeledón Castrillo";
16 b) Autorizar licencia sin goce de sueldo al doctor ,
17 Coordinador del Área Especializada en Derecho Privado y Procesal, Corporativo y Comercial
18 de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón Castrillo", por el periodo
19 comprendido del uno de octubre al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, ambas
20 fechas inclusive; c) Ratificar el acuerdo en esta sesión; y d) Notificar el acuerdo a: Gerente
21 General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa del Departamento de Recursos
22 Humanos; Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial y al doctor
23 , para los efectos pertinentes. Así concluida la agenda, el Señor
24 Presidente dio por finalizada la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este día, y
25 no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

26

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

MSC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública